BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 6 de Octubre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6517

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley Nº 9676. — Licencia al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Excmo. Señor Presidente de la Nación, la licencia que solicita para ausentarse de la Capital, en caso que razones de servicio público, de salud o descanso así se lo requieran, durante el receso de las sesiones ordinarias del H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA—M. MORA Y ARAUJO
P. Ocampo — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 9676

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ley Nº 9976. — Intervención a la Provincia de Catamarca

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo intervendrá en la Provincia de Catamarca, a los efectos de la primera parte del artículo sexto de la Constitución Nacional, para garantir la forma republicana de gobierno.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo Labougle — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 9976.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 9976,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intervenida la Provincia de Catamarca, a los efectos de la primera parte del artículo 6º de la Constitución, para garantir la forma republicana de gobierno.

Art. 2º Nómbrase Interventor al señor Dr. Carlos Aldao, y autorízasele para proponer el personal de secretaría que estime indispensable.

Art. 3º Por el Ministerio del Interior, se impartirán al Sr. Interventor las instrucciones del caso.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra se darán las órdenes correspondientes, a fin de que se pongan a disposición del Sr. Interventor, las fuerzas necesarias para el desempeño de su cometido.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Centros del Comercio y de la Industria de la Capital. — Prórroga para el pago de contribución territorial.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 1311-V-1915. — 568-V. — Visto que varios centros del comercio y de la industria de la Capital, se presentan pidiendo se conceda una prórroga para el pago del impuesto de contribución territorial, fundándose en que la situación de crisis por que atraviesan, debida a los diversos factores de malestar que afectan a dichos gremios les obligaría a afrontar sacrificios perjudiciales a sus intereses si hubieran de efectuar el pago de ese impuesto dentro del término establecido al efecto, para no incurrir en mora y ser pasibles de multa; atento lo informado por la Administración del ramo, y

Considerando:

Que si bien la situación de que hacen mérito los recurrentes, repercute en igual proporción en la renta con que el Gobierno debe hacer frente a las múltiples necesidades del país, son sin embargo atendibles aquellas circunstancias y es equitativo conceder una prórroga prudencial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase una prórroga de quince días para el pago de la contribución territorial.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, notifíquese y repóngase el sellado.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5683-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Falibene, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Septiembre de 1902 a Septiembre 30 de 1904 y desde el 1º al 30 de Septiembre de 1906, por los que se le ha formado cargo.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 19 de la Ley 4349 y Art. 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 194,40 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Falibene, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ciento un pesos con treinta y ocho centavos ($ 101,38 m-n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO:— tiembre 28 de 1915.—*Vicente F. López.* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — *Luis F. Vincent.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5648. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Rosa Marinelli de Nuosi, por sí y por sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, D. Esteban Nuosi, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen al causante veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional; quedando constancia de su contribución al fondo de la Caja, con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocan al causante en situación de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma

establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 25,92 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Marinelli de Nuosi y a D. Pablo y D. Arcángel Rafael Nuosi, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Esteban Nuosi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIO LARGUIA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. —*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5686-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Victoria Santander de Renato Alfaro, con miras de acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Andrés R. Alfaro, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 31,32 m/n) moneda nacional, a doña Victoria Santander de Renato Alfaro, viuda del ex jubilado D. Andrés R. Alfaro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. —*Juan E. Vincent.* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

607

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Septiembre, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 194,40 m/n) a D. Francisco Falibene, empleado de la Aduana de la Capital. (Exp. 5683-F).

b) La de fecha 20 de Septiembre, acordando pensión por el término de quince años de veinticinco pesos con noventa y dos centavos ($ 25,92 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Marinelli de Nuosi y a D. Pablo y D. Arcángel Rafael Nuosi, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, D. Esteban Nuosi. (Expediente 5684-N).

c) La de fecha 20 de Septiembre, acordando pensión por el término de quince años de treinta y un pesos con treinta y dos centavos ($ 31,32 m/n) moneda nacional, a Dª. Victoria Santander de Renato Alfaro, viuda del ex jubilado D. Andrés R. Alfaro. (Exp. 5686-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5625-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Petronzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los servicios prestados en la Institución referida durante el tiempo que estuvieron las Obras de Salubridad a cargo de la Empresa Arrendataria de Médici, han sido computados de acuerdo con lo resuelto uniforme y constantemente por la Junta y el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n) moneda nacional, a don Francisco Petronzi, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5619-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Sandalio Manuel Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postlantue no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007 según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso (Diputados año 1908, página 1585 y 1697; y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa Ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la Ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación e Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo 1º del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error, perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer un derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Sandalio Manuel Díaz, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5626-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonio Martín López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Martín López, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y un pesos con veinte centavos ($ 31,20 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5627-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Fernando Martino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a D. Fernando Martino, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y un pesos con veinte centavos ($ 31,20 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5632-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Villa de Voyer, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Mauricio Voyer, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y el requisito del Art. 47 de la Ley 4349.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 158,40 m/n) a doña María Villa de Voyer, viuda del ex jubilado D. Mauricio Voyer.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. —. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Nº 606

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247 m/n), a D. Francisco Petronzi, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 5625 P).

b) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n), a D. Sandalio Manuel Díaz, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (Exp. 5619-D).

c) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Martín López, empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 5626-N).

d) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a D. Fernando Martino, empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 5627-M).

e) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 158,40 m/n), a Dª. María Villa de Voyer, viuda del ex jubilado D. Mauricio Voyer (Exp. 5632-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5568-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Desiderio Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 12 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 6 meses y 5 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 1 día, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a D. Desiderio Garay, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. —. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915.

Exp. 5111-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Carlos Mainstrom, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios efectivos, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos y cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Mainstrom, Director de Escuela Elemental, adscripto a la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5570-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Magnitelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 25 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 5 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 23 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Magnitelli, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. —. J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. —Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5611-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Clotilde P. de Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª. Clotilde P. de Paz, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No hay observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5572-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel A. Reta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo; habiéndose formulado el cargo correspondiente cuyo importe ha integrado el recurrente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, para acogerse al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras, del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585, y 1697; y Senadores igual año, página 846), y del Mensaje de veto, que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio,

Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908; «El primer párrafo del artículo 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente solo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegadas lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada pués como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley, y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin muengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 22º del Código Civil; 1º Porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Angel A. Reta, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GACRÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5564-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alejandro Castello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Castello, Subcomisario de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5562-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Jorge Bouchet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Jorge Bouchet, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires. Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5563-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Estanislao César, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo correspondiente.

Que el recurrente ha justificado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos y setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a don Pedro Estanislao César, Encargado de Turno de la Sección Telégrafos de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y dos pesos con ochenta y dos centavos (pesos 32,82 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5567-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintún años (21) de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a don Juan González empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915.

Exp. 5612-W. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Maud Mary Simpson de White y por doña Juana Helena White, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Alfredo J. L. White, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con trece centavos ($ 36,13 m/n) moneda nacional, a doña Maud Mary Simpson de Whiete y a doña Juana Helena White, viuda e hija legítima del ex jubilado don Alfredo J. L. White.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — *Vicente F. López.*

Nº 605

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Desiderio Garay, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. 5568-G).

b) La de fecha 13 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Carlos Malmstrom, Director de Escuela Elemental, adscripto a la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación, (Exp. 5111-M).

c) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Francisco Maghitelli, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 5570-M).

d) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Clotilde P. de Paz, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 6, del Consejo Escolar 4º, de la Capital Federal, (Exp. 5611-P).

e) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Angel A. Reta, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 5572-R).

f) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Alejandro Castello, Subcomisario

de Policía de la Capital Federal, (expediente 5564-C).

g) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Jorge Bouschet, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 3552-B).

h) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a don Pedro Estanislao Cesar, Encargado de Turno de la Sección Telégrafos de la Policía de la Capital, (Exp. 5563-C).

i) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n) moneda nacional, a don Juan González, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Exp. 5567-G).

j) La de fecha 13 de Septiembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y seis pesos con trece centavos ($ 36,13 m/n) moneda nacional, a doña Maud Mary Simpson de White y a doña Juana Helena White, viuda e hija legítima del ex jubilado don Alfredo J. L. White, (Exp. 5512-W).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pérez Díaz Victorino. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1915.

Exp. 4886-P

Excmo. Señor:

El recurrente fué notificado de la resolución que le acuerda la jubilación ordinaria a que tiene derecho, y manifestó expresamente su conformidad con la misma, al pedir se le hiciese el descuento del 2½ % mensual para satisfacer el cargo formulado en su contra. Por esta razón, no es admisible la reconsideración que se solicita, la que, por otra parte, es improcedente a mérito de no existir motivo alguno que pueda fundarla.

No obstante las consideraciones anteriores, que reputo suficientes para denegar el pedido en trámite, agregaré, a mayor abundamiento, que el último sueldo que sirve de base para determinar el monto de la jubilación, es el promedio de los sueldos de los últimos doce meses, con arreglo al artículo 17 de la Ley 7497, por lo que no pueden influir para fijar su monto, los sueldos que el recurrente haya devengado con anterioridad a los últimos doce meses mencionados, aunque sean mayores que los que devengó con posterioridad porque carecen de influencia para el cómputo de la jubilación.

El recurrente observa asimismo el cargo que se le formula por el descuento que debió hacérsele con motivo de la acumulación de los sueldos, alegando que no hubo tal, por cuanto al aceptar el puesto de Inspector de Ferrocarriles, obtuvo licencia en las cátedras que dictaba, para las que fué nombrado un reemplazante, y creo que sobre este particular cabe practicar una investigación, a efecto de comprobar la exactitud de los hechos alegados, que siendo así desvirtuarían el cargo formulado, y en ese sentido pienso que V. E. debe disponer que la Caja de Jubilaciones adopte las medidas necesarias. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Nº 604. — Visto que D. Victorino Pérez Díaz, se presenta solicitando reconsideración del Decreto de fecha 27 de Julio ppdo., por el que se le concede jubilación ordinaria, de ciento setenta y un pesos ($171.00 m/n) moneda nacional, como Profesor de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital; y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos, debiendo la misma tener en cuenta lo manifestado por el Señor Procurador General de la Nación en la última parte de su dictamen. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Sel Fulgencio S. del. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Exp. 5710-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Fulgencio S. del Sel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($700.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo, por cada año de servicios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20% del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos cuarenta centavos ($ 386,40 m/n) moneda nacional, a D. Fulgencio S. del Sel, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Nº 608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Septiembre, acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($386,40 m/n) moneda nacional, a D. Fulgencio S. del Sel, empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Modificación del Decreto de fecha 27 de Julio de 1912

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 27 de Julio de 1912, por el cual ha sido declarado en situación de retiro el Teniente de Infantería don Edmundo Peixoto, con el (60%) sesenta por ciento del sueldo de su grado, concediéndosele con el (75 %) setenta y cinco por ciento en virtud del nuevo cómputo de servicios formulado y que arroja un total de veinticuatro años, seis meses y veintisiete días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Dando imputación a una suma

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 8144-I-915. — Atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese a la Ley Nº 9559 la suma de 150.000 pesos moneda nacional a invertirse en las obras de defensa del Río San Juan, dispuestas por Decreto, en Acuerdo de Ministros de 2 de Agosto ppdo.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación — Autorizando la construcción de un puente en las obras del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 8193-I-1915.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación un proyecto de puente carretero de cemento armado en la progresiva 0,15.40 del canal terciario 2-1 de las obras de riego del Río Negro Superior, no previsto en el proyecto general, y que es necesario construir en el camino de Cipolletti a Chosmalal.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 723,56 m/n.) setecientos veintitrés pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo en las condiciones de su contrato de 26 de Septiembre de 1910.

Art. 2º Esta suma le será certificada a la Empresa en la forma de práctica con imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar — Aprobando proyecto de instalación de cañería de baldeo

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 3183-P-915. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a la instalación de una cañería de baldeo en el nuevo dique de carena del Puerto Militar, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 890 o/s;

Considerando:

Que la construcción de dicha cañería tiende a facilitar la limpieza del dique expresado, siendo equitativos por otra parte los precios cotizados por la empresa constructora,

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase su ejecución por la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, dentro del presupuesto de ochocientos noventa pesos oro sellado ($ 890.00 o/s), cuya suma se le certificará en la forma de práctica con imputación a la Ley 6283.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Canalización de riachos a Victoria y Diamante — Se acepta la propuesta de la Compañía General de Obras Públicas para su ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 6388-H-915. — Visto este expediente relativo a los trabajos de dragado que es necesario efectuar para complementar la canalización del sistema de riachos a Victoria y Diamante, y

Teniendo en cuenta:

Que según manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas dichos trabajos complementarios que representan un cubo a dragar de 74.737m3, pueden ser ejecutados en condiciones ventajosas por la Compañía General de Obras Públicas, contratista en virtud del Decreto de 12 de Mayo último, para la canalización de los riachos y dragado y rectificación del canal Piaggio, pues si se realizaran por administración su costo se elevaría en un 30 %.

Que a fin de que los mismos puedan realizarse en condiciones verdaderamente económicas para el Gobierno es urgente ordenar su ejecución antes de que la Compañía nombrada termine los dragados que está efectuando y retire de esos parajes próximos su tren de dragado.

Que a juicio de la Dirección Técnica la propuesta de la expresa Compañía por la que se compromete efectuar los trabajos referidos por la suma a forfait de $ 45.000 m/n. la que le sería abonada una vez terminados y aceptados los trabajos en las condiciones estipuladas en dichas propuestas, se considera conveniente.

Por lo expuesto y atento lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la Compañía General de Obras Públicas para llevar a cabo el dragado de los pasos del sistema de riachos a Victoria detallados a fojas 4 y plano de fojas 8 por la suma a forfait de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m/n).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas para que formule el contrato correspondiente.

PLAZA. — M. MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTÍZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Aprobando proyecto de construcción de verja y desagües.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

7803-P-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, relativo a la construcción de una verja y desagües en las calles General Mitre y Entre Ríos, en la parte que sirve de

acceso a la ampliación Norte de dicho puerto, los que se presuponen incluído el 5 por ciento para gastos de dirección en la suma de pesos 1236,81 oro sellado, y

Teniendo en cuenta:

Que el cierre de las calles nombradas por medio de la verja proyectada responde a fines de seguridad, evitándose con los desagües propuestos los inconvenientes que en la actualidad representa la acumulación de las aguas que se precipitan contra las instalaciones del puerto.

Que los precios unitarios cotizados en el presupuesto acompañado, son de los ya aprobados a excepción de pesos 0,75 oro sellado por metro de canaleta colocado en la barranca y el de pesos 1 oro sellado por tonelada de materiai transportado hasta el nivel superior de la misma, que la Dirección técnica encuentra equitativos, pudiendo por lo tanto igualmente aprobarse.

Que en cuanto al plazo de dos meses fijado para la realización de dichos trabajos se estima razonable, siendo entendido que en caso de no realizarse dentro del mismo la Empresa incurrirá en las penalidades establecidas en la cláusula 8ª del convenio aprobado por decreto de 16 de Julio de 1914.

Que de conformidad con la referida cláusula del citado convenio corresponde autorizar la emisión de 14 obligaciones para cubrir el monto de los expresados trabajos, cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942 no podrá exceder de pesos 93,85 oro sellado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto acompañado así como los dos nuevos precios unitarios a que se ha hecho referencia y autorízase a la Sociedad Puerto Rosario para llevar a cabo los trabajos de que se trata en el plazo estipulado y dentro del presupuesto de mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y un centavos oro sellado ($ 1.236,81 o/s.), en el que se halla incluído el 5 por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º. Autorízase asimismo a la expresada Sociedad para emitir (14) obligaciones con el importe efectivo de las cuales se cubrirá la suma de pesos 1.236,81 oro sellado, y cuyo servicio anual de intereses y amortización al 15 de Octubre de 1942, no será mayor de pesos 93,85 oro sellado.

Art. 3º. Diríjase nota a S. E. el Señor Ministro Argentino en Londres para que suscriba los títulos a emitir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del contrato.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Autorizando la adquisición de un terreno en San Isidro.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 8521-O-915. — Vista la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por la que solicita autorización para adquirir de don José Astorga un terreno de su propiedad situado en la calle Tabona esquina Fausto Márquez, en San Isidro, de una superficie de 49.000 metros cuadrados, para ensanche de su fábrica de ladrillos.

Considerando que el precio convenido de un peso con diez centavos moneda nacional por cada setenta y cinco decímetros cuadrados se estima ventajoso, en relación a otras propuestas recibidas; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 8889,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para adquirir con los recursos que asigna la Ley Nº 6385, el terreno de referencia, por el precio de un peso con diez centavos moneda nacional cada setenta y cinco decímetros cuadrados.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Habilitando provisoriamente el servicio de agua potable en Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. 9106-O-1915. — Vista la precedente nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación por la que hace presente la conveniencia de habilitar, con carácter provisional los servicios de agua corriente en la ciudad de Mercedes de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para habilitar, con carácter provisional, el servicio de agua a la ciudad de Mercedes.

Art. 2º. El reglamento aprobado por Decretos de 26 de Abril y 19 de Agosto de 1904 para el servicio de agua de la ciudad de San Juan y San Luis, regirá para este servicio, así como también la tarifa aprobada por decreto de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Renuncia, cesantía y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Octubre 2 de 1915.

Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Irrigación, D. Ruggero N. Trabucco.

Art. 2º Declárase cesante:

En la Dirección General de Arquitectura. — Dibujante de las obras de la Cárcel de Ushuaia, D. Sofus Nielsen, por razones de mejor servicio.

En la Dirección General de Irrigación. — Inspección de las obras de Río Tercero: Ingeniero de 2ª, Francisco F. Fourcade; Ayudantes: Gerardo Rahe y Pablo Dietrich; y Dibujante, Juan Jorgensen, todos por no ser actualmente necesarios sus servicios, y con efectos posteriores al 30 de Septiembre ppdo.

Inspección de las obras de Riego del Río Negro Superior: Ingeniero Inspector, Eduardo Gilardi; Ingeniero de 1ª, Mario Beer; Ingeniero de 2ª, Fernando Lavenás, y Dibujante, Salvador Avenia, todos por no ser actualmente necesarios sus servicios, y con efectos posteriores al 30 de Septiembre próximo pasado.

Art. 3º Nómbrase:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Ayudante de 2ª de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 16, partida 2 del Presupuesto vigente y con antigüedad del 6 de Septiembre ppdo., al actual Auxiliar de 1ª, D. César Golmetti.

En la Dirección General de Arquitectura. — Dibujante de las obras de la Cárcel de Ushuaia, en substitución de D. Sofus Nielsen, a quien se declara cesante, al actual Inspector de la Sección Conservación de Edificios Fiscales, D. Pío Piussi, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, y asignación mensual de doscientos pesos de igual moneda para alimentos, importes que se imputarán al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 10 del Presupuesto vigente; Inspector de la Sección Conservación de Edificios Fiscales, en reemplazo del anterior, al actual Capataz D. Aage Nielsen, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Irrigación. — Estudios de Irrigación en Río Seco: Ingeniero de 1ª, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 1, (Cuenta Estudios de Irrigación), al de igual clase de la Inspección de las Obras de Riego de Río Tercero, Ingeniero Enrique P. Bordenave.

Obras de Riego en San Juan: Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 9659, al de igual clase de la Inspección de las obras de Riego en Río Tercero, D. Francisco Buchi.

Art. 4º Entiéndase con antigüedad del 1º de Agosto ppdo., el nombramiento de Inspector de las obras de la Escuela Vitivinícola de Mendoza, recaído, por Decreto 6 del actual, en don José Torrasa.

Art. 5º Impútese al Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida, 1, el sueldo del Ingeniero de 2ª de la Dirección General de Irrigación, D. Pablo Cavestani.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Tabacos, Limitada. — Devolución de una letra

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Exp. 520-I-1915. — 567 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva la solicitud de la Compañía Argentina de Tabacos, Ltda., la que pide le sea devuelta la letra de caución, valor de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, que firmó en garantía del impuesto correspondiente a diez mil (10.000) paquetes de cigarrillos Bohemios, del precio de diez centavos (0,10) moneda nacional, cada uno, que fueron embarcados con destino a Burdeos, a bordo del vapor Guadalupe, que salió del Puerto de la Capital el 13 de Febrero último, fundándose en que a causa de haber sido echado a pique el mencionado vapor por el Crucero Alemán Kronprinz Wilhelm, en su viaje de Río Janeiro a Dákar, no ha podido ser presentado el certificado consular que determina el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el Art. 46 de la Ley 3764, prescribe que «los productos de fabricación nacional, gravados por la ley respectiva, serán exceptuados de impuesto cuando se exporten», y los artículos 305 al 308 del Decreto Reglamentario, establecen las formalidades que deben llenarse para dicho efecto, entre las que figuran la presentación del certificado del Cónsul Argentino del punto de destino, atestiguando que han llegado a él los artículos exportados de la República».

Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos exigidos, con excepción del certificado consular, por la circunstancia anteriormente expresada del hundimiento del buque conductor de la mercadería.

Que se ha probado fehacientemente, la salida del país de los dos cajones de cigarrillos, por el certificado expedido por la Aduana de la Capital, que corre agregado, llenándose en esta parte el objeto primordial de la ley.

Que por las causas apuntadas, es equitativo dar como comprobada la exportación de los cigarrillos de que se trata, desde que todos los demás extremos se hallan debidamente justificados, prescindiéndose, por esta vez, del certificado del Cónsul respectivo, en atención a la circunstancia de fuerza mayor que impide su presentación.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Autorízase la devolución de la letra en caución, que se menciona en el preámbulo, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER.

Ministerio de Guerra

Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915.

Vistas las constancias del presente sumario instruído con motivo de la pérdida de $ 60,00 m/n remitidos por correo por el Oficial de Administración D. Eduardo Navarro Loveira, al Teniente 1º don Regino P. Lascano, hecho ocurrido en fecha 6 de Agosto del corriente año, el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, según lo dispuesto en el Art. 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, y en virtud de lo determinado por el Art. 337 del mismo Código y la opinión del Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase prescripta la acción penal por el referido hecho.

2º Comuníquese en el Boletín Militar, tómese nota por donde corresponda y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALLARIA

Se salvan varios errores

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.

Atento lo manifestado por el Comando de la 1ª Región Militar, de que la Serie correspondiente a la carabina perdida por el soldado Sinforiano Tarpin, del Regimiento «Granaderos a Caballo» es de la serie E. y no de la serie A. como por error se hizo constar en la prevención levantada con tal motivo en el citado Regimiento, rectifícase la Resolución publicada en el Boletín Militar Nº 4187, 1ª Parte.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

05830-F-915. — Octubre 1º de 1915.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, por demora en transporte y falta y muerte de animales en la consignación de Carta de Porte número 13 de Río IV a Puerto Madero, fecha 4 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de dos animales, cuya muerte ocurrió en la estación Alberdi, desde que se les sacó el cuero que fué vendido por pesos 25 moneda nacional, y entregada esta suma a los consignatarios.

Que los otros dos animales que resultaron muertos uno de ellos fué entregado a las líneas del Puerto en ese estado, presumiéndose que el otro murió estando la hacienda en poder de ese ferrocarril.

Que la única anormalidad en el transporte observada en las líneas del Ferrocarril Pacífico, fué la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los artículos 263 y 225 del Reglamento citado, establecen los derechos que amparan al recurrente.

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Clodomiro Torres

014001-P-915. — Octubre 1º de 1915.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el señor Clodomiro Torres, formuló una queja en la estación Mackenna del Ferrocarril Pacífico, por habérsele incendiado un campo de su propiedad, atribuyendo que el siniestro se inició en la línea férrea por chispas arrojadas por una locomotora, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 25 de junio ppdo., a la altura del Km. 573/284 de la línea de dicha Empresa, se produjo un incendio quemándose 400 hectáreas de campo con pasto natural de propiedad del recurrente.

Que a pesar de las investigaciones practicadas no se ha podido establecer con exactitud el origen del fuego, suponiéndose que sean chispas de una locomotora.

Que inspeccionada la locomotora número 102 del tren 546 que pasó por el lugar del incendio poco antes de ser este notado, se constató que sus aparatos contra incendios se encontraban en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de la señora Gabina A. de Santoro.

012498-P-915. — Octubre 1º de 1915.
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., la señora Gabina A. de Santoro, formuló una queja en la estación Sauce Viejo del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, contra el Inspector Seccional de Tráfico de dicho ferrocarril por tentativas de ultraje al pudor, y

Considerando:

Que si bien el artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, dispone que el libro de quejas debe estar a la disposición del público en todas las estaciones, se sobreentiende que es para los pasajeros o cargadores que tengan que efectuar reclamos sobre el servicio ferroviario de las Empresas..

Que en el presente caso se trata de un asunto de índole privada cuyo conocimiento compete a los Jueces correspondientes y en el cual esta Dirección General no debe intervenir,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Gabino Blanco, en la estación Moldes.

08599-P-915. — Octubre 1º de 1915.
—Vista la queja del señor Gabino Blanco, formulada en la estación Moldes, del Ferrocarril Pacífico, con fecha 18 de Mayo ppdo., por demora en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que el telegrama número 193 fué presentado y aceptado en la estación Moldes, para su trasmisión a la 2 y 50 p. m., del día 18 de Mayo ppdo., el que se recibió en Mackenna, su destino, a las 4 y 40 p. m., del mismo día.

Que la hora y 44 minutos que se empleó en la tramisión del despacho, fué motivada por estar la línea telegráfica ocupada con telegramas de servicio de la Empresa, los cuales tienen preferencia, según lo determinado en el artículo 99 de la Ley de Telégrafos Nacionales, y

Teniendo en cuenta:

Que la demora incurrida no es excesiva y por el texto del despacho se vé que éste no ha dejado de llenar su objeto y por lo tanto él no se encuentra comprendido entre los que especifica el artículo 114 de la Ley citada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Pedro Sarramide en la estación Avestruz.

04337-P-915. — Octubre 1º de 1915.
—Vista la queja del señor Pedro Sarramide, formulada en la estación Avestruz, del Ferrocarril Pacífico, con fecha 9 de Marzo último, por alteración en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el telegrama expedido el día 9 de Marzo, resultó adulterado su texto al ser recibido en destino.

Que está constatado que en las estaciones B. Blanco, y Darragueira, por donde fué cursado el telégrama, consta fielmente su texto en la cita, pero no así en la estación Avestruz, punto de destino del despacho, donde no existe constancia alguna y por ello se deduce que fué recibido a oído, siendo por lo tanto en esta última estación donde se produjo dicha alteración.

Que la Empresa reconociendo la culpabilidad del personal de la estación Avestruz, exoneró al telegrafista Francisco Bartolomé, que fué quien recibió el despacho, procediendo al mismo tiempo a rebajar de categoría al Jefe de la mencionada estación, P. Bartolome,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, la devolución al interesado del importe del despacho de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Jaca y Geiburu

07191-P-915. — Octubre 1º de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Abril ppdo., los señores Jaca y Geiburu, formularon una queja en la estación Moldes, del Ferrocarril Pacífico, por falta de contenido de una lata alcohol puro de la consignación de Carta de Porte número 1313, fecha 5 de Abril de 1915, de Rosario Norte, y

Considerando:

Que la lata alcohol puro a que se hace referencia, fué recibida por el Ferrocarril Pacífico del Central Argentino, en perfectas condiciones; pero al pretender retirar los recurentes la consignación, comprobaron que aquella lata había perdido su contenido y presentaba una abolladura en el fondo y una pequeña avería por donde se había producido el derrame del líquido.

Que teniendo en cuenta; que dichos envases son los que comunmente se utilizan en el comercio y dado el sitio y forma de la avería, no puede aceptarse que ella se produjo por defecto de construcción, sinó que ocurrió por habérsele aplicado un fuerte golpe.

Que el artículo 251 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Villasuso Hermanos.

03583-P-915. — Octubre 1º de 1915.
—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, de la resolución recaída en el presente expediente, en fecha 23 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en fecha 8 de Febrero ppdo., a causa de las inundaciones habidas en esa época se cortaron las vías en los Kms. 197, 199 y 204 a 210, lo que produjo la interrupción total del tráfico, entre Pilar y Villa María hasta el 17 de Marzo último, en que se restableció el tráfico de pasajeros siendo igualmente restablecido el de cargas el día 23,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución aludida en el sentido de declarar que lo ocurrido se debió a causa extraordinaria.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja de los señores O. Méndez y E. Irueta.

014091-O-915. — Octubre 1º de 1915.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Julio ppdo., los señores O. Menéndez y Enrique Irueta, formularon una queja en la estación E. Martini, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cobro íntegro en el flete de varios baúles muestras, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes despacharon en la estación Cuenca por tren número 13 del día 1º de Julio último, 5 baúles muestras y una balija, como equipaje a la estación Alta Italia.

Que en trayecto antes de llegar a Oliva, avisaron al guarda que deseaban seguir hasta Embajador Martini, y que por lo tanto les hiciera seguir equipaje hasta dicha estación, a lo que les contestó que debía tomar nuevo boleto en Alta Italia, quedando conformes.

Que al llegar el tren a Alta Italia, el guarda se encargó de hacer seguir los bultos como estaba convenido.

Que encontrándose el tren en marcha y al revisar los boletos el guarda se apercibió de que los recurrentes no poseían boletos, por lo que al llegar a la estación Embajador Martini, les presentó al Jefe, el que les cobro tarifa íntegra por los equipajes.

Que en la estación Alta Italia, los interesados se presentaron a retirar los boletos para Embajador Martini, pero el Jefe debido a sus múltiples ocupaciones, no pudo despacharles boletos por ser la hora de la salida del tren, indicándoles que podían tomar los pasajes en destino.

Que el no haber conseguido los quejellantes los boletos en Alta Italia, se ha debido solamente a la falta de personal en esa estación para atender al público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la devolución del flete cobrado de más en el transporte de los equipajes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Casimiro Gómez

08152-O-915. — Octubre 1º de 1915.
—Vista la queja del señor Casimiro Gómez, formulada en la estación del Ferrocarril Oeste, el día 6 de Mayo ppdo., por incendio de campo en el Km. 639,070 al 640,300 en la fecha indicada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el incendio a que se refiere el recurrente, fué notado el día 5 de Mayo a las 3 p. m., por el capataz de cuadrilla número 114, entre los Kms. 639 y 640 en campo peteneciente al señor Casimiro Gómez, y a poca distancia de la zona de vía.

Que el incendio abarcó una extensión de 225 hectáreas, de pasto puna y monte calden, habiendo sido extinguido por el personal de la Empresa, del Ferrocarril Oeste, y del dueño del campo, señor Gómez, a las 8 p. m.

Que se ha comprobado que el último tren que pasó antes del incendio por ese lugar, fué el especial número 311, remolcado por la locomotora 705 la que se encuentra dentro de las condiciones reglamentarias.

Que por lo tanto se ignoran las causas que hayan podido producir el incendio de referencia,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón número 23569 en el Kilómetro 303.200.

017219-A-915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., al llegar el tren número 211 al Kilómetro 303.200 de la línea de Serrezuela a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón número 23569, sufriendo desperfectos éste y la vía y el tren de pasajeros número 101, un atraso de 65 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado del vehículo descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía han sido reparados,

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 414 en estación Guardia Escolta.

017239-C-915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de pasajeros número 52 en la estación Guardia Escolta del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora número 414 que lo remolcaba y el tanque número 4584 C. N. perteneciente al mismo, ocasionando a dicho tren y al número 51, un atraso de 65 y 35 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de dichos vehículos se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del vagón A. N., 33159 en el Kilómetro 31.700.

017217-A 915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Junio ppdo., al llegar el tren número 205 al Kilómetro 31.700 de la Sección N. O., del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón A. N., 33159, por cuya causa dicho tren demoró 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de bogie del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. Descarrilamiento del vagón C. N. 3279, en la Estación «Añatuya».

017261-C-915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Julio ppdo., en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio número 46, descarriló el vagón C. N. número 3279, del tren de carga número 512, ocasionando al material rodante y a la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado en que se encontraba dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto éste como los desperfectos ocasionados han sido reparados,

SE RESUELVE.

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. — Animal vacuno atropellado en el Kilómetro 1182.400 el 30-4-915.

017475-C-915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Abril ppdo., el tren mixto número 180, atropelló un

animal vacuno en la altura del Kilómetro 1182.400 del ramal a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte, tirándolo fuera de la vía, y

Considerando:

Que dicho animal penetró a la zona de vía por el paso a nivel particular sito en el Kilómetro 1182.586 cuyas tranqueras se encontraban abiertas, no siendo posible al maquinista evitar el accidente por cuanto el animal cruzó la vía en el momento de pasar el tren,

Dejar constancia de los hechos.

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de lo prescripto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, sobre pasos a nivel particulares.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 1015 en la Estación Clodomira.

017223-C-915. — Septiembre 29 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Mayo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Clodomira del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora número 1015, ocasionando al tren de pasajeros número 157 B. un atraso de 35 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor D. Benedetto

05906-C-915. Octubre 1º de 1915. — Vista la queja del señor Donato Benedetto, formulada en la estación San Antonio del Ferrocarril Central Argentino, por averías en una consignación de 30 bordalesas y 12 barriles de vino, Carta de Porte Nº 42, de los Arboles a San Antonio de Areco, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el empalme Rufino al ser entregada la consignación de referencia, al Ferrocarril Central Argeentino, se encontró un barril desfondado y el contenido en estado de fermentación, el que en destino llegó con 59 kilogramos de peso.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 del Reglamento General de Ferrocarriles, se admite como merma de peso en el transporte de la mercadería de la consignación de que se trata, una cantidad mayor que la encontrada en el barril, es decir, 59 kilogramos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja de los señores Leach Hermanos.

014472-C-915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la queja de los señores Leach Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 35, despachada de la estación Castañares a la de Embarcación, el día 31 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 48 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de los señores Manuel Jorge Hermanos

014473-C-915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la presente queja de los señores Manuel Jorge Hermanos, formulada en la estación Matará del Ferrocarril Central Norte, contra el encargado del desvío Km. 540, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el encargado del desvío kilómetro 540, no cumplía debidamente con las funciones que le estaban encomendadas, habiéndosele encontrado a éste en estado de ebriedad y que además se ocupaba en negocios particulares, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, una vez comprobada la denuncia formulada por el recurrente, procedió a destituir al encargado del mencionado desvío, Ignacio Carrenó, con lo que ha quedado subsanada la irregularidad denunciada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor F. Martínez

011516-P-915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la queja del señor Felipe Martínez, formulada en la estación F. Muraturé del Ferrocarril Pacífico, el día 5 de Julio último, por rotura de una damajuana, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la damajuana vermouth, cuya rotura reclama el interesado señor Martínez, fué despachada de la estación Once a la de Muraturé, el día 8 de Mayo ppdo.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste recibió dicha damajuana en empalme Chacarita, en vagón 5005 del Ferrocarril Pacífico, en perfectas condiciones, habiendo sido transbordada luego en Caballito al vagón 16956 del Ferrocarril Oeste, en el que siguió hasta Tres Lomas, donde llegó con los sellos intactos.

Que una vez que fué abierto el vehículo se constató que la damajuana había llegado rota.

Que dicha damajuana estaba resguardada por un vestimento de mimbre.

Que el artículo 251 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Florencio E. Abro

08354-P-1915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la queja del señor Florencio E. Abro, formulada en la estación Retiro, el día 15 de Mayo ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de asiento en el tren número 180, de la fecha indicada, y

Considerando:

Que el tren 180 a que se refiere el recurrente, sufrió una demora de 10 minutos con motivo de haber tenido que dar paso al tren general número 8, que corría con atraso.

Que aprovechando esta circunstancia, los pasajeros que ordinariamente toman en las estaciones Devoto y Villa del Parque el tren número 182, subieron en esa ocasión al mencionado tren 180, lo que originó la falta de asientos por la gran afluencia de pasajeros.

Que se ha comprobado que en los meses de Junio y Julio último, el número de coches de primera y de segunda clase que componen el tren 180, es suficiente para llenar las necesidades del tráfico de pasajeros,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor A. B. Griffi

08822-P-915. — Octubre 1º de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo., el señor A. B. Griffi, formuló una queja en la estación Viamonte del Ferrocarril Pacífico, por demora en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que no obstante estar interrumpidas todas las comunicaciones telegráficas en el Ramal de Rufino a Villa María, desde el 22 de Mayo último, a la 1,40 p. m., el telegrama de referencia, sin observación alguna.

Que como dicha interrupción motivada por contacto de los hilos, continuara a la salida del tren número 7 M, del día 23, se resolvió enviar por ésta el despacho, el cual fué entregado al destinatario ese mismo día, a la 1,30 p. m.

Que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Telégrafos Nacionales, correspondiendo devolver al interesado el importe cobrado por ese telegrama, de acuerdo a la última parte del inciso segundo, del artículo 114 de la citada ley, dado que a causa de la demora sufrida en la trasmisión de ese despacho, el texto del mismo perdió su objeto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico, devolver el importe cobrado por el telegrama demorado en la trasmisión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Yanzi Oro y otros

0507-S-915. — Octubre 1º de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Enero último, el señor Juan Yanzi Oro y otros formularon una queja en la estación Bahía Blanca, del Ferrocarril del Sud, por no permitírsele regresar gratuitamente a procedencia, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes viajaron con boletos de Plaza Constitución a Cipoletti, Río Negro y Chimpay pero debido a que la vía estaba interrumpida a causa de las inundaciones quedaron detenidos en Río Colorado sin poder llegar a sus respectivos destinos, regresando algunos días después a Buenos Aires, con nuevos boletos que abonaron desde Bahía Blanca.

Que como se ha comprobado igualmente que la interrupción del servicio de trenes fué debido a causa de fuerza mayor, el Ferrocarril no estaba obligado a permitir que los pasajeros efectuaran el viaje de regreso gratuitamente hasta Buenos Aires, como lo pretendían.

Que como los boletos que poseían los recurrentes, como así también los de los demás pasajeros cuyos viajes fueron interrumpidos por las inundaciones, se hicieron válidos hasta destino al restablecerse el servicio,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de Puente en el Kilómetro 27.875.83 cerca de la estación Tigre.

021237-C-913. — Septiembre 29 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la 2ª parte dispositiva de la resolución de fecha 30 de Abril de 1915, presenta para su aprobación el plano número T. 11279 y memoria descriptiva en el que se detalla la forma como se han ejecutado los trabajos de renovación de la parte metálica del puente de cinco metros de luz, existente en el Kilómetro 27.875.83 de su línea al Tigre, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el plano presentado indica las obras realizadas tal como ellas se han ejecutado, y

Teniendo en cuenta:

Que los calculos correspondientes insertos en el plano, demuestran que el puente de que se trata, trabaja en las condiciones que se exigen para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11279 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulados los documentos que fueron aprobados por resolución de fecha 15 de Enero del año 1914.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Carlos Ponce

015939-P-915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la queja del señor Carlos Ponce, formulada en la estación Bánfield, el día 23 de Agosto último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de una encomienda, y

Considerando.

Que el día 18 de Agosto ppdo., y procedente de la Estación Lezama, se recibió en la de Bánfield, una encomienda dirigida al doctor Carlos Ponce.

Que los días 20 y 21 del citado mes se presentó el recurrente indagando si había alguna encomienda para él, habiéndosele contestado negativamente.

Que al presentarse nuevamente el día 23 con igual fin, fué informado por un peón que en depósito había un cajón dirigido al interesado señor Ponce.

Que como el contenido del cajón era carne y dado el tiempo transcurrido, aquella se encontraba en descomposición, se rehusó a recibirla,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Luciano Balbuena

014298-P-915. — Octubre 1º de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo., el señor Luciano Balbuena, formuló una queja en la estación Marcos Paz, del Ferrocarril del Sud, por no entregársele dos bultos equipaje, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día 4 de Agosto último el señor Luciano Balbuena, se presentó en la estación Marcos Paz, con la guía de exceso de equipaje número 25373 del F. C. O., de Once a Marcos Paz, de fecha 5 de Agosto de 1915, correspondiente a los boletos números 7467 de 1ª clase y 8458 de 2ª a retirar el equipaje que consistía en dos bolsas con mercaderías.

Considerando:

Que al expedirse en Once la guía, como se desconfiara de que uno de los boletos había sido solicitado a otro pasajero al sólo objeto de despachar libre de flete el exceso y según convención con el Ferrocarril Sud, para que ésta haga las averiguaciones en destino, le estamparon un sello especial que a efecto disponen con una D, en la copia que llevaba el guarda.

Que según el guarda López, a cargo del tren, entre Merlo y Marcos Paz, interrogó a la persona poseedora del boleto de segunda, que era una señora sobre si llevaba equipaje a lo que contestó que nó.

Que en cuanto al poseedor del boleto de 1ª, tampoco era el señor Balbuena, sinó que por la filiación que le dieron al Jefe de la estación, parece que era un señor Souza, empleado de la Intendencia local; en cambio no fué visto el querellante señor Balbuena.

Que interrogado este señor, manifestó que había viajado en ese tren,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

011514-P-915. — Octubre 1º de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 43, despachada de la estación Mackenna a la de Mercado Central de Frutos, el día 5 de Febrero de 1914, y averías en la misma, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite

de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 261 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas 45 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Domingo Venditto y otros.

011103-O-915. — Octubre 1º de 1915.— Vista la queja del señor Domingo Venditto y otros contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por perjuicios sufridos en el transporte de aves, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 6 de julio del año ppdo., el tren número 202 del Central Argentino, procedente de la línea de Pergamino, llegó a la Estación Luján conduciendo 18 consignaciones de aves destinadas a los recurrentes en la Estación Once.

Que como dicho tren llegara con demora a Luján y no alcanzara al número 104 del Oeste con el cual combinaba en aquella fecha, el furgón que conducía las aves quedó detenido en este punto hasta el día siguiente a las 9 a.m., hora en que fué prendido al tren 69 que era el primero que partía para Once.

Que el empleado que recibió el vagón del Central Argentino no pudo revisarlo por venir completamente atestado de encomiendas (pichoneras y cajones de huevos en su mayor parte), siendo imposible penetrar a su interior, y como el vehículo quedaba en esas condiciones toda la noche, cerró las puertas dejando únicamente las claraboyas abiertas.

Que al llegar estas consignaciones a la estación destino se comprobó que 725 aves habían muerto asfixiadas a causa de su largo encierro y mala forma en que fueron transportados.

Que las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires no han dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Julio de 1908 (Expediente 012052-S-1907),

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Marguignot y S. Mileo Estación Pico.

04853-O-915. — Octubre 1º de 1915.— Vista la queja de los señores A. Marguignot y S. Mileo formulada en la Estación Pico, del Ferrocarril del Oeste, el día 12 de Marzo pasado, por no parar el tren de carga en que viajaban, en la Estación Metileo, y

Considerando:

Que los recurrentes tomaron en la Estación Trenel dos pasajes para el tren especial de carga número 72 con destino a Metileo, pero que notando luego el Jefe que el tren venía con el número completo de ejes y que por lo tanto no pararía en Metileo, pretendió que los recurrentes devolvieran los boletos que se les había expedido, lo que no fué aceptado.

Que al notar los pasajeros que el tren no se detenía cuando llegó a Metileo, protestaron ante el guarda quien hizo detener el tren, pero cuando ya distaba unos 3500 metros de dicha estación, por lo que se negaron a descender, siguiendo viaje hasta la Estación Pico, desde cuyo punto regresaron a Metileo, previo pago de nuevo pasaje.

Que por lo expuesto queda comprobado que hubo negligencia por parte del Jefe de la Estación Trenel al haber pretendido desconocer la validez de los pasajes que había expedido y al no haber dado las instrucciones del caso para que los pasajeros pudieran descender en la Estación Metileo, punto para el cual sacaron los pasajes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste proceda a efectuar la devolución del importe de los pasajes que abonaron los recurrentes para regresar de Pico a Metileo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Camilo Barci.

03013-C-915. — Octubre 1º de 1915.— Vista la queja del señor Camilo Barci contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 63 despachada de la Estación San Pedro a la de Concepción el día 23 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empersa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Apertura de puertas para cargar leña.

014329-C-915. — Octubre 1º de 1915.— Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para abrir puertas en los kilómetros números: 974-100, 975-100, 981-500, 1068-430, 1116-680, línea principal; kilómetros números: 34-500, 62-700, 79-000, 99-415, 101-930, Ramal a Chumbicha; kilómetros números: 11-514, 11-660, 16-050, 20-360, 20-580, 38-528, 38-560, 16-000, 16-800, 16-912, 23-370, 23-272, 41-900, 42-000, 83-700 83-800, 59-765, y 52-947 del Ramal a Santiago, para cargar leña destinada al servicio de sus locomotoras, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a lo solicitado por la Empresa, razón por la cual puede acordarse la apertura de puertas con carácter precario en los kilómetros números: 974-100, 975-900, 981-500, 1068-430, 1116-680, línea principal; Kms. Nos.: 34-500, 62-700, 79-000, 99-415, 101-930, Ramal a Chumbicha; Kms. Nos.: 11-114, 11-560, 16-000, 16-50, 16-800, 16-912, 41-900, 42-000, 59-765, 83-700 y 83-800 del ramal a Santiago, con excepción de las que se pretenden ubicar en los kilómetros 20-360, 20-580, 23-272, 23-370, 38-528, 38-560 y 52-947 debido a que se encuentran en fuertes pendientes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder autorización con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que efectúe la apertura de puertas en los kilómetros mencionados con las excepciones prescriptas anteriormente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Máquina de rotular

Solicitud No. 96.— Examinado el diseño consultado, y

Considerando:

Que se trata de una máquina de rotular, similar y de la misma clase que las máquinas de escribir, a la cual no es posible llevarla a la respectiva partida de tarifa, por cuanto en ella se hallan englobadas todas las máquinas de escribir de teclado, y la cuestionada no reune esta última condición.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

(Esta resolucion se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial No. 6507)

Botones de pasta para trajes

Solicitud No. 105.

Considerando:

Que se trata de botones de pasta para trajes, de calidad ordinaria, los cuales si bien no se hallan explícitamente comprendidos en la partida No. 2328, siendo la única que menciona botones de pasta ordinarios, y estando aforados al peso, corresponde llevarlos a la misma por cuanto su valor encuadra en ella, dado que la partida anterior y posterior no los involucra.

Que por consiguiente los precedentes que se mencionan, no corresponde adaptarlos en este caso, y tratándose de botones de pasta quedan de hecho sin efecto, siempre que no fueran de los llamados de fantasía.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que petenecen a la partida 2328 kilo $ 1.00 al 25 %.

Tara a las legumbres

Solicitud No. 108.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la tara del 2 % que acuerda la tarifa de Avalúos a los granos y sus derivados en bolsas o envases dobles, debe aplicarse a todos los productos que a la vez son semilla y fruta, encontrándose comprendidos en esas condiciones tanto los cesеales como las legumbres.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las legumbres, como ser porotos, lentejas, arvejas etc., que vengan en doble bolsa o envases dobles gozarán de la tara del 2 %.

Irrigadores de caucho blanco o bolsas

Expediente 196 S.—Manifiestan caucho vulcanizado blanco en forma de bolsas, de la partida No. 2941, artículos de fierro no tarifados, canillas de caucho endurecido de la partida 2947, y caños de goma de la partida 933, y le denuncian el conjunto como la partida 2941.

Considerando:

Que se trata de irrigadores de caucho blanco; completos, de aplicación medicinal, y por consiguinte el conjunto de tubos, apretadores y tapas metálicas forman parte integrante del artículo en si que se halla tarifado en la respectiva partida de arancel.

Que por otra parte, el hecho de traer una tapa metálica de más, se justifica, pues éste puede servir para cerrar la bolsa y utilizarla para agua caliente.

Que los artículos de la partida que se denuncia, traen tambien aditamentos que no son de caucho, y se hacen indispensables para el fín a que se destinan, razón por la que en el presente caso, todos los objetos que manifiestan por separado forman parte integrante de todo, que son irrigadores o bolsas de caucho.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el conjunto pertenece a la partida 2941, kilo $ 5.00 al 25 %, menos el 30 %.

Calentadores de bronce, rejillas y cajas para envase

Expediente 227 M.— Manifiestan bronce trabajado en calentadores de la partida 1002, rejillas de hierro blanco para calentadores de la partida 1156, cajas de cartón comunes para envases de la partida 2343, y calentadores hasta 60 % de bronce de la partida 919, y los denuncian como bronce manufacturado en calentadores de la partida 1002,

Considerando:

Que en el caso cuestionado se trata de calentadores de bronce, por cuanto el porcentaje de este último es mayor de 60 %.

Que la rejilla de hierro que el recurrente manifiesta por separado es parte integrante del calentador, razón por la que debe incluirse en su peso y seguir el aforo que corresponde.

Que en cuanto a las cajas que le sirven de envase, tampoco deben manifestarse por separado, por cuanto los envases característicos de las mercaderías deben incluírse en el peso de las mismas cuando así lo manda la tarifa, como ocurre en el presente asunto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1002, kilo $ 0.90 al 25 %.

Tenazas o pinzas de hierro para sellar.

Expediente 251 C.— Manifiestan selladores de hierro para uso del correo de valor declarado, y las denuncian como tenazas para sellar de la partida 1481,

Considerando:

Que se trata de tenazas o pinzas de hierro para sellar, destinadas al correo, y si bien no se hallan explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian, son similares a las para sellar vagones, por cuanto tienen la misma conformación e idéntico destino.

Que por consiguiente no existe razón fundamental para sacarlas de tarifa, por cuanto por las razones expuestas anteriormente, encuadran implícitamente en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1481, kilo $ 0.90 al 25 %.

Gengibre molido y abrillantado

Expediente 48 O.— Manifiestan especias molidas de la partida 172, y las denuncian como dulces de la partida 165,

Considerando:

Que se trata de un producto elaborado con gengibre molido y abrillantado, como lo comprueba el análisis practicado por la Oficina Química Nacional.

Que el gengibre no es una fruta sino una raíz vegetal, razón por la cual no es posible llevarlo a la partida en que se denuncia, como lo informan los Señores Vistas del ramo, y por consiguiente se trata de un producto no enumerado en la tarifa, correspondiéndole de acuerdo con la ley el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Piezas de hierro para consumo de máquinas de punzonar

Expediente 102 G.— Manifiestan leznas no tarifadas y las denuncian como de la partida 1192,

Considerando:

Que se trata de piezas de hierro para consumo de máquinas de punzonar, para zapateros, artículo el cual no se halla comprendido en tarifa, correspondiéndole el derecho general del 25 %.

Que por consiguiente no se trata de las leznas con o sin cabo a que se refiere el autor de la denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Botas altas de cuero para montar

Expediente 18 Y.— Manifiestan botas de cuero para señora de la partida 428 y las denuncian como pertenecientes a la partida 425,

Considerando:

Que se trata de botas altas de cuero para montar, como lo comprueba su tipo y tamaño, y las cuales pueden ser destinadas tanto para hombre como para señora, artículo el cual ya lo tiene resuelto este Tribunal en casos anteriores, como de la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 425 docena $ 50 — al 40 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1915

Boletín Oficial	$	311 20
Boletín Judicial	»	624 00
	$	935 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 1º de Octubre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Aráoz 160,62 — 8,66 x 38,41, pesos 18.000, edificado. — Enajenante: — Venancio Gamallo Quintas. — Adquirente: — Ambrosio y Francisco Tavecchia.

Argerich 998 — 8,66 x 19,79, pesos

7.900, edificado. — E. — Vicente Puleo, — A. — Francisco Sola.

Aguibel 2347/51 — 8,66 x 55,891, pesos 26.000, edificado. — E. — Juan Silvestre Castagnino y Luis Amadeo Castagnino. — A. — Pedro Battaglia.

Avenida San Martín 3250 — 8,65 x 9,72 y 44,61 x 49,28, pesos 10.000, edificado. — E. — Horacio Taddeo. — A. — Arturo Blás Ravenna.

Berón de Astrada entre Sud y Esteban Bonorino, lote 4, manzana J, — 8,65 x 8,57 y 42,41 x 42,68, pesos 1.865,25. — E. — «La Positiva» (Sociedad). — A. — Pilar Riopa de Patiño; Alejandro Santiago; Rudecindo; Elvira y Julio Patiño.

Brándzen 1120 — 8,66 x 30,31, pesos 18.800, edificado. — E. — Herederos de Francisco Grecco; María Gambaretta; Roque Bombacci; Rosa Bisso de Bombacci; y Juan Antonio Bisso. — A. — Francisco Sabaini.

Campana entre Monte Egmont y Monte Dinero, lote 11, manzana 37 — 8,65 x 25,11, pesos 1.450. — E. — Agustín; Diego y Carlos León y María León de Marcoartú. — A. — Lucía Toneatto de Pitassi.

Caugallo 2082/90 — 7,577 x 35,805, pesos 22.500, edificado. — E. — Paula Herminia Inchausti de Burzaco. — A. — Luis A. Folle.

Cañada de Gómez esquina Strangford, lote 13, manzana 91, — 12,69 x 17,37, pesos 760. — E. — «Sociedad General Pobladora». — A. — Francisco Puncini.

Delgado entre Arredondo y Loreto, lote 3, manzana B. — 8,65 x 9,925 y 28,99 x 34,159, pesos 6.800. — E. — Juan Bacigalupo y Ernesto Devoto. — A. — Ernesto Cassina y Juan Ferretti.

Deseado 2442 — 8 x 34, pesos 7.500, edificado. — E. — César D'Adamo — A. — Felisa Magdalena Pizzo de Liska y Felisa Ana Liska de Pelegri.

Emilio Mitre 735 — 9,85 x 8,62 y 35,73 x 35,46, pesos 18.524,25, edificado — E. — Manuel Guarro. — A. — Banco «El Hogar Propio».

Esteban Bonorino entre Berón de Astrada y Coronel Roca, lote 33, manzana K, — 8,65 x 8,67 y 29,07 x 29,52, pesos 1.454,69. — E. — «La Positiva» Sociedad. — A. — Santos López García.

Esteban Bonorino entre Ferré y Berón de Astrada, lote 27, manzana G. — 8,65 x 8,67 y 17,27 x 17,57, pesos 767,19. — E. — «La Positiva» Sociedad. — A. — Carmen Masías de Márquez.

Ferré entre O'Gorman y Esteban Bonorino, lote 11, manzana C. — 8,65 x 8,68 y 27,16 x 28,24, pesos 937,20. — E. — «La Positiva» Sociedad. — A. — Jorge Piñeyro.

Jachal entre Strangford y Avenida Riestra, lote 4, manzana 101, — 8,66 x 30,61, pesos 800. — E. — «Sociedad General Pobladora». — A. — Vicente Varela.

Mármol 861 — 10 x 67,50, pesos 15.000, edificado. — E. — Juan Marini. — A. — Juan Parma.

Migueletes entre Chacarita y Ushuaía, lote 2, manzana D. — 8,65 x 25,16, pesos 8.574,30. — E. — Miguel Camuyrano. — A. — Juan E. Hughes.

Perú 1265 — 7,79 x 57.16, pesos 69.000, edificado. — E. — Elser Moller de Bohnen. — A. — Francisco Breuer.

Pichincha 1382/84. — 8,66 x 21,303, pesos 11.000, edificado. — E. — Miguel Teodoro; Victorio Crispín; Enrique Juan Bautista y Domingo Angel; Marcelino Vische; y Carolina Vische de Capale. — A. — Bernardo Broucás.

Ramón L. Falcón entre Pola y Tayú, lote 19, manzana B. — 8,65 x 8,74 y 30,38 x 28,98, pesos 2.500. — E. — Domingo Apolinario. — A. — Manuel Ubal.

Rivera 200, — 15,81 x 23,98, pesos 15.000, edificado. — E. — Pascual Zambaglione. — A. — Pascual A. Orlando.

San Fernando entre Strangford y Unanué, lote 22, manzana 100. — 8,65 x 25,37, pesos 720. — E. — «Sociedad General Pobladora». — A. — Domingo Juan Pisano.

San Nicolás esquina Sin Nombre, lote 2, fracción E — 10,39 x 8,65 y 13 x 14,10, pesos 1.200. — E. — Francisco A. Sicardi. — A. — José Mondello.

San Pedro entre Jachal y Tellier, lote 3, manzana 10 — 8,66 x 34,90, pesos 3.000. — E. — Emilio Ganlot. — A. — Martina Arocena.

Talcahuano 840 — 9,526 x 9,526 y 22,336 x 22,284, pesos 42.000 edificado. — E. — Giosué Bonomi. — A. — José Del Giudice.

Terrero entre Figueroa y Dúngenes, lote 6, manzana G, — 8,66 x 35,68; idem, lote 7, manzana G — 8,65 x 36,26, todo en pesos 6.200. — E. — Pastora Márquez de Hermida. — A. — Emilio y Josefina Revier.

Ushuaía entre Arco y Báez, lote 12, manzana F, — 8,65 x 9,12 y 47,39 x 44,95, pesos 12.193,45. — E. — Miguel Camuyrano. — A. — Carmen Raffo.

Vieytes 1386 — 8,66 x 8,65 y 44,542 x 45,612, pesos 20.000, edificado. — E. — Adelaida Carabelli de Cattaneo; Enriqueta; Juan Guillermo Andrés y Enrique Elías Del Carmen Cattaneo. — A. — Enrique Pascual Moro.

Zapiola 2131 — 24,91 x 24,71 y 47,63 x 47,63, pesos 75.000, edificado. — E. — Alfredo T. Thomsen. — A. — Beltrán G. Hume.

Territorios Nacionales

Neuquen

Sección VI, parte lote 9, hectáreas 3750, pesos 9.750. — E. — Matías Martínez Gómez. — A. — Esteban Donadille.

Zona Andina, sección B, lote pastoril 84 — Hectáreas 2500, pesos 10.000. — E. — Félix San Martín. — A. — Juan Canter.

Pampa

Atanasio Ceballos, sección 1, fracción B, parte lote 19, manzana 18, solar E, — metros cuadrados 800, pesos 2.200, (solar con lo edificado). — E. — Pedro Romero. — A. — Manuel Jaiat.

Río Negro

Pueblo Allen, manzana 55, parte de los solares F. y E, — metros cuadrados 2008, pesos 5.000, edificado. — E. — David Martínez. — A. — Juan Bautista Domecq.

Colonia Choel-Choel, lote rural 15, — Hectáreas 100, Ar. 43 cent85, $ 10.675. — E. — Luis Valicelli. — A. — Compañía de Seguros de Vida «Providencia».

San Antonio Oeste, manzana 52, solares E y F. — metros cuadrados 2500, pesos 2.000. — E. — Juan Carlos Romeo. — A. — Nicolás Romeo.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chaco

Colonia Pastoril, lote pastoril 77, — Hectáreas 2500, — Adjudicado a Vicente Fernández y Hermano.

Colonia Pastoril, lote pastoril 151, — Hectáreas 2500. — Adjudicado a Pedro Raffo.

Pampa

Colonia Victorica, lote agrícola 104, — Hectáreas 100. — Adjudicado a José Cejas.

Río Negro

San Carlos de Bariloche, manz. 47, solar b — metros cuadrados 2.500. Adjudicado a Iberio San Román.

Transferencias por causa de muerte.

Monte Dinero 1255 — m. 8,66 x 35,93, pesos 1.000 Edif. Sucesión de Antonio Caminos. — Herederos: Eusebio Argentino; Genaro Aníbal y Antonio Caminos y González Dolores de Caminos.

Echeverría 3318 — m. 8,80 x 21,63, pesos 14.600 Edif. (En unión con otra finca). Sucesión de Casilda Muñoz. — Herederos: Ana y Manuela Alfaro.

En unión con la finca anetrior — Zapiola 1734 — m. 32,92 x 25,97, pesos 17.600 Edif.

Easavilbaso 1263 — m. 13,65 x 14,15 y 46,348 x 42,685, $ 230.000 Edif. Pedro Lozano, lote 1 manz. A (no hay más datos) — m. 8,66 x 6,46 y 43,20 x 43,50; con Pedro Lozano esquina Irigoyen, lote 9 manz. A — m. 20,95 x 9,65 y 25,65 x 15,05 con 6 m. en la ochava; Irigoyen, lote 11 manz. A — m, 8,66 x 6,67 y 43,60 x 43,40; Nazzarre, lote 23 manz. A — m. 20,20 x 6,46 y 53,10 x 55,85; Tinogasta, lote 1 manz. B — m. 10,39 x 9,54 y 57,15 x 57,42; Tinogasta, lote 6 manz. B — m. 8,66 x 8,66 y 30,61 x 30,72; Tinogasta, lote 8 manz. B — m. 8,66 x 8,66 y 27,39 x 30,50; Irigoyen, lotes 19 y 20 manz. B — m. 17,32 x 17,34 y 25,35 x 25,67; Pedro Lozano, lote 28 manz. B — m. 15,52 x 18,21 y 60,00 x 60,74; Simbrón, lote 1 manz. C — m. 10,39 x 9,40 y 50,00 x 50,00; Irigoyen, lote 11 manz. C — m. 8,66 x 8,66 y 23,98 x 23,85; Tinogasta, lote 28 manz. C — m. 8,66 x 9,40 y 50,00 x 50,00; San Róque esquina Cortina, lote 1 manz. D — m. 6,14 x 11,45 y 62,65 x 58,06 con seis metros en la ochava; San Roque, lote 4 manz. D — m. 8,66 x 62,65; Simbrón, lotes 24, 25 y 26 manz. D — m. 25,98 x 36,67; Simbrón, lote 30 manz. D — m. 11,60 x 11,45 y 62,65 x 48,07; Dupuy, Pedro Lozano, Nazzarre y Sáenz Valiente, lotes 1 al 8 manz. E — m. 97,87 x 104,05 con cuatro metros en la ochava, terreno de forma triangular; Dupuy, lote 3 manz. F — m. 8,66 x 8,66 y 25,36 x 25,36; Dupuy, lotes 8 y 9 manz. F — m. 17,32 x 51,34; Tinogasta, lote 16 manz. F — m. 8,66 x 34,02; Tinogasta esquina Sáenz Valiente, lotes 22 al 24 manz. F — m. 21,11 x 25,36 y 21,11 x 25,36 con seis metros en la ochava; Sáenz Valiente, lote 25 manz. F — m. 8,66 x 42,68; Sáenz Valiente, lotes 28 y 29 manz. F — m. 17,32 x 60,00; Sáenz Valiente esquina Pedro Medrano, lotes 33 al 37 manz. F — m. 21,11 x 25,36 y 42,68 x 38,43 con seis metros en la ochava; Pedro Lozano, lotes 38 al 40 manz. F — m. 25,98 x 51,34; Pedro Lozano, lotes 41 al 43 manz. F — m. 25,98 x 34,02; Pedro Lozano, lote 44 manz. F — m. 8,66 x 16,70; Sáenz Valiente, lote 22 manz. G — m. 8,66 x 15,70; Id., lotes 23 al 25 manz. G — m. 25,98 x 42,68; Id. lotes 27 y 28 manz. G — m. 17,32 x 42,68; Sáenz Valiente esquina Tinogasta, lote 30 manz, G — m. 11,08 x 6,70 y 12,45 x 15,33 con seis metros en la ochava; Tinogasta, lotes 34 al 36 manz. G — m. 25,98 x 49,97; Id., lotes 38 y 39 manz. G — m. 17,32 x 23,99; Nazzarre esquina Sáenz Valiente, lote 1 manz. I — m. 13,70 x 19,60 y 15,75 x 17,72; con seis metros en la ochava; Sáenz Valiente, lotes 2 y 3 manz. I — m. 17,32 x 17,32 y 26,18 x 26,38; Id., lotes 4 y 5 manz. I — m. 17,32 x 18,30 y 47,77 x 52,65; Id., lotes 6 y 7 manz. I — m. 17,32 x 65,00; Id., lotes 9 al 12 y 14 al 16 manz. I — m. 35,09 x 47,68 y 34,76 x 39,34 con seis metros en la ochava (esq. Tinogasta); Tinogasta, lote 13 manz. I — m. 8,66 x 13,36; Id., lote 17 manz. I — m. 8,66 x 48; Tinogasta esquina Urdaneta, lotes 21 al 29 manz. I — m. 43,42 x 43,75 y 47,78 x 48 con seis metros en la ochava; Urdaneta, lotes 30 y 31 manz. I — m. 17,32 x 65; Urdaneta esquina Nazzarre, lotes 32 al 40 manz. I — m. 27,86 x 82,23 y 67,06 x 51,50 con seis metros en la ochava; Nazzarre, lotes 41 al 41 manz. I — m. 35,46 x 26,47 y 36,87 x 33,20; Id., lote 45 manz. I — m. 8,66 x 8,66 y 19,60 x 19,55; Tinogasta, Sáenz Valiente, Simbrón, y Urdaneta, lotes 1 al 8, 11 y 14 al 42 manz. Y — m. 119,48 x 119,48 y 91,48 x 91,48; Sáenz Valiente y Simbrón, lotes 9 y 10 manz. I — m. 17,44 x 15,44 y 19,59 x 21,70; Simbrón, lotes 12 y 13 manz. I — m. 17,32 x 16,01 y 37,32 x 37,01; Nazzarre, Risso, Urdaneta y Tinogasta, lotes 1 al 30 manz. N — m. 91,55 x 32,29 y 55,34 x 95,13 (4 esquinas con ochavas de seis metros cada una); Nazzarre, Risso, Tinogasta y Avenida General Paz, lotes 1 al 13 manz. O — m. 72,11 x 51,25 y 35,37 x 44,71 (2 ochavas de seis metros y 2 ochavas de cuatro metros). Todo en pesos 101.457,86. Sucesión de Alberto Ricardo Peró. — Herederos: María Manuela Elena Dorado de Peró.

Cementerio del Norte, Sep. 29, 30 y mitad de la 31, Nº 18, Sección 19 — metros cuadrados 7,50, pesos 6.000 Edit. (una tercera parte indivisa). Sucesión de Alberto Ricardo Peró. — Herederos: María Manuela Elena Dorado de Peró.

Libertad 889 y 893 — m. 12,08 x 13,95 y 12,11 x 13,47, pesos 116.820. Edit. Sucesión de Alberto R. Peró. — Heredero: María Elena Delfina Peró de del Solar.

Suipacha entre Paseo de Julio y Juncal — m. 8,56 x 8,80 y 26,20 x 27,70, pesos 13.000. Sucesión de Alberto Ricardo Peró. — Herederos: María Elena Delfina Peró de del Solar.

25 de Mayo 743 al 55 — m. 25,01 x 26,01 y 17,44 x 19,675, pesos 500.000 Edit. Sucesión de Alberto Ricardo Peró. — Herederos: María Manuel Elena Dorado de Peró; Luis Alberto Belisario y María Inés Susana Nenita Peró y Dorado.

Pampa

Colonia Misinnave, manz. A solar 7 — 25 x 49, pesos 2.000; Id., manz. A solar 8 — m. 24 x 49 (importe incluído en la finca anterior). Sucesión de Joseta Degiovanini de Borio. — Heredero: Severino Borio.

Resumen:

Transferencias por acto entre vivos. — Capital 31 fincas pesos curso legal 425.446,33.

Transferencias por acto entre vivos. — Territorios 6 fincas pesos curso legal 39.625,00.

Total 37 fincas pesos curso legal 465.071,33.

Transferencias por causa de muerte. — Capital 58 fincas pesos curso legal 969.277,86.

Transferencias por causa de muerte. — Territorios 2 fincas pesos curso legal 2.000,00.

Totales Generales:

Transferencias por acto entre vivos 37 fincas pesos 465.071,33.

Transferencias por causa de muerte 60 fincas pesos 971.277,86.

Totales 97 fincas pesos 1.436.349,19.

~~~~~

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 2 de Octubre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Altolaguirre 1922 al 28 — metros 8,66 por 8,66 y 23,22 por 28,01, pesos 5.550 edificada. — E — Ernesto Levi. — A — Federico Rebuffo y Virginia Montagna de Rebuffo.

Añasco entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 16, manzana P, metros cuadrados 415,20, pesos 5.952,27. — E — Sociedad «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura». — A — Juan Far y Jesús de la Hoz.

Asamblea 924 — metros 7.79 por 34,17, pesos 4.000, edificado (mitad indivisa) — E — Pascual Martino — A Domingo Intrieri.

Bella Vista 1976-78-80 y 84, metros 11,50 por 37,00; parte de la finca anterior; metros 3,50 por 37.00. — Todo en pesos 30.000 — (Finca edificada en dos fracciones). — E — Juan Calcagno — A — Enrique Bertolotti.

Caracas 1039-43 — metros 8,66 por 8,68 y 32,62 por 33,12, pesos 17.000, edificada. — E — Dalmacio Panera — A — Angela Battaglia de Castelli.

Castro Barros 1645 — metros 8,31 por 8,31 y 14,40 por 14,55, pesos 4.400, edificada, — E — Luis Lugano — A — Vicente Míguez Frade.

Cayena entre San Matías y San Julián — lote 7, manzanas F. F., metros 8 por 34, pesos 3.350. — E — María Julia Sidonia Bonnin de Bazannery; Clementina Bazannery y Bonnin de Lagaramo; Julio Carlos, Emilia Julia, Alicia Luisa, María Luisa y Susana Germana Bazannery y Bonnin. — A — Ferdinando Porta.

Cerviño 4431 — metros 8,66 por 8,73 y 33,58 por 34,85, pesos 45.000, edificada — E — concurso de Feliciano Mary — A — Enrique Navarro Viola.

Chacabuco 770 — metros cuadrados 184,95, pesos 20.396, edificada. — E — Sucesión de José Espinosa. — A — Anselmo Espinosa.

Cucha Cucha entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 15, manzana C, metros cuadrados 415,27, pesos 6.644,40. — E — Sociedad «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura». — A — Tulio Seri.

Esperanza 2130 — metros 8 por 8,01 y 33,39 por 32,82, pesos 2.600, edificado — E — Amílcar Visconti. — A — Antonio Rosas (hijo).

Ferré esquina O'Gorman — lote 1, manzana H, metros 8,66 por 8,66 y 23,39 por 28,61, pesos 1.151,65. — E — «La Positiva» — A — José Munklin.

Ferré entre Sud y Esteban Bonorino — lote 12, manazna B, metros 8,66 por 8,68 y 31,67 por 32,44 — E — «La Positiva» — A — Angelino Tosca y Carmela Folisi (cónyuges).

Honduras 4688 — metros 7,794 por 7,975 y 18,08 por 16,30, pesos 8.000, edificada. — E — Ana Goldberg y Clara Goldberg de Rezzonico — A — Andrés Rossi.

Hortiguera 356 — metros 8,66 por 8,68 y 30,00 por 28,97, pesos 17.700, edificada. — E — Celestino Verdier — A — Rufino Mir.

Itaqui entre Avenida La Plata y Fornier — lote 18, manzana B, metros 8,69 por 8,66 y 25,13 por 26,80, pesos 1.000. — E — Manuel Zunino — — A — Luis Miguel Rozas.

Jujuy 212-14, — metros 8,75 por 8,76 y 15,89 por 15,87, pesos 30.000, edificada. — E — Isidoro Enrique Degaudenzi y Castillo — A — José Aenlle Lombardía.

Laguna 1254 — metros 8,66 por 64,91, pesos 4.387,50 edificada. — E — Sociedad «Fomento Urbano, en Liquidación» — A — Juan Valet.

Mariano Acosta 841 — metros 8,66 por 17,56, pesos 2.600, edificada, — E — Ismael Bengolea — A — Juan María Labarrere y María Sassoubré.

Murature entre Cervantes y Bermúdez — lote 12, manzana D, metros 8,66 por 8,66 y 43,245 por 43,57; Idem, lote 13, metros 8,66 por 8,66 y 25,56 por 26,82, todo en pesos 2.800 — E
~~~~~

— Milés A. Pasman y Mariano V. Escalada — A — José Tavolara y María Marzocchi (cónyuges).

Nuñez esq. Zado. Lotes 6, 9 y 10, manzana E., 13m21 x 19m16 y 23m68 x 28m98, pesos 2.500.

E. — Aquiles Rossi. — A. — Fortunato Antonio Garibaldi.

Sarmiento 4576. 8m65 x 8m68 y 22,98 x 22m66, pesos 11.500. Edificado.

E. — Francisco Castaño. — A. — Samuel Zárate Azcurra.

Tequendama entre Argerich y Helguera. Lote 10, pte. manzana 263, 8m66 x 41m20, pesos 927,12.

E. — Bautista Bergara. — A. — Teresa Bruno.

Thorne 378. 8m66 x 23m52, pesos 7.500. Edificado.

E. — Antonio Santana. — A. — Isidoro Borrego.

Ugarteche 76-80. 156,21 metros cuadrados, pesos 60.000. Edificado.

E. — Leonor Basavilbaso. — A. — Andrés Gorchs.

Territorios Nacionales

Chaco

Resistencia. Pte. quinta 8, 2.500 metros cuadrados. (Donación), y 1 lote de 7.500 metros cuadrados.

E. — Lorenzo Malatesta. — A. — Marcelina Goitía.

Pampa

Secc. IV, Fracción C., pte. lote 6, Hectáreas 2.500, pesos 42.499,55 (pte. 1/2 proindivisa, Campo con lo existente).

E. — León Berkmann. — A. — León Rodgers.

Sección X, Fracción A., pte. lote 20 Hectáreas 2.500, pesos 15.000.

E. — Carolina Marcó de Arana. — A. — Miguel Pérez Martínez.

Villa «Adolfo G. Menguelle», manzana 13, pte. solar C., 1043 metros cuadrados, pesos 2.500. Solar edificado.

E. — Segismundo Fischer. — A. — Esteban Janavel.

Pueblo Castex, Manzana 93, solares A. L., 55m x 35, pesos 6.000 Solar edificado.

E. — Ignacio Duelli. — A. — Nicolás Sanchez.

General Pico. pte chacra 80, Hectáreas 61, Areas 93, Cent. 75, pesos 4322.

E. — Ricardo Giorda. — A. — Rosario Alvarez de Albelo.

General Pico. Lote 106, pte. solar f, 10m x 35. pesos 6.250, Solar edificado.

E. — Pedro Lupani. — A. — Santiago Alvarez.

General Pico. Sección 1a, Fracción C., lote 12, solar h, manzana 146 bis, 1673 metros cuadrados, pesos 300.

E. — Alberto Eduardo Castex. — A. — Eduardo de Chapeaurouge.

Ingeniero Luiggi, Chacra 15, Hectáreas 100, Areas 82, pesos 11.594,30.

E. — Antonio Devoto. — A. — Antonio Colombatti.

Miguel Cané. Manzana 32, solar G., 25m x 35, pesos 1.000.

E. — Demetri Betelú. — A. — Laurentino Pereira.

Río Negro

Allen. Quinta XV, Hectáreas 2, Areas 52, pesos 1.000.

E. — Fernando Rodolfo Galiani. — A. — Manuel C. Mir y Patricio Piñeiro Sorondo.

General Roca. Pte. lote 5, Hectáreas 10, pesos 500.

E. — Emilio Demulder; Luis Gauthier y Emilio Jolivalt. — A. — Michel Nonnenmacher y R. Margarita Demulder.

Viedma. Sección C., manzana 34, solar J., 25m x 50, pesos 1.250. (1/2 indivisa). Edificado.

E. — Javier Peralta. — A. — Servando Rodriguez.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Pampa

Secc. XVIII, Fracc. D., lote pastoril 10, Hectáreas 625.

Adjudicado a Federico Ibáñez.

Transferencias por causa de muerte

Zapiola esquina Loreto — m. 41,30 x 48,98 pesos 5.000. — Paraná entre Marcos Sastre y Segurola — fracción B — m. 12,99 x 41,20 pesos 4.500 — Rosetti (no hay más datos) — lotes 8 y 9, manzana 5 — m. 17,32 x 51,96 — pesos 2.000 — Larsen entre Cuenca y Campana — lotes 1 y 2, manzana D. — m. 18,32 x 41,18 pesos 1.120 — Triunvirato entre Olazábal y Blanco Encalada — lote 6, — m. 8,66 x 33.444 pesos 14.700 — Triunvirato entre Juramento y Mendoza — lotes 10 y 11, manzana C — m. 17,32 x 15,96 pesos 10.000 — Avalos entre Echevarría y Juramento — lotes 1, 2 y 3, manzana C. — m. 25,98 x 49,99 pesos 15.000.

Sucesión de Enrique Braida. — Herederos: Eugenia o Eufenia Sandro.

Figueroa esquina Pasaje San Pedro de Nolasco — lote 4, fracción A — m. 8,66 x 17,32 pesos 1.900.

Sucesión de Vicente Mazzitelli. — Herederos: José y Catalina Maziztelli y Grillo y Catalina Grillo.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos — Capital 27 fincas, pesos curso legal 296.632,45.

Transferencias por actos entre vivos — Territorios 14 fincas, pesos curso legal 92.215,85.

Transferencias por actos entre vivos — Total 41 fincas, pesos curso legal 388.848,30.

Transefrencias por causa de muerte — Capital 8 fincas, pesos curso legal 54.220,00. — Totales generales, 49 fincas, pesos curso legal, 443.068,30.

Ministerio de Guerra

Por Resolución de fecha 29 de Septiembre del corriete año, se declara prescripta la acción penal en favor del aprendiz músico Saúl Rodrígez, perteneciente a la extinguida Escuela Militar de Música, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del adrendiz músico Ángel Aberastain, perteneciente a la extinguida Escuela Militar de Música, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Cócigo de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del aprendiz músico Fernado Guiñazú, peteneciente a la extinguida Escuela Militar de Música, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriete año, se declara prescripta la acción penal, en favor del aprendiz músico Amadeo Bruno, perteneciente a la extinguida Escuela Militar de Música, inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 1o de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 1, M. 685, Manuel Rufino Denis, perteneciente al Regimiento No 1 de Infantería «Patricios» inculpado de haber cometido la falta de deserción en el año de 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, Inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 4 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado 94, Félix de Valoyz Ramírez, perteneciente al Batallón No 3 de Ingenieros, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina.

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 28 de Septiembre de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al enfermero de 2a clase Camilo Haquim, (D. 3, M. 1061, C. 83) y soldado Andrés José Botl, (D. 35, M. 710, C. 94), pertenecientes al Regimiento No 11 de Infantería «General Las Heras», acusados de delito contra la propiedad. Quedan los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa en el Comando de la 1a Región Militar.

Reparación con cargo:

Por resolución de fecha 30 Septiembre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación del fusil No 3043, Serie R, pertenecciente al Regimiento No 13 de Infantería, con cargo al Teniente 1o Don Feliciano Martinez.

Sobreseimiento provisional

Por Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se sobresée provisionalmente en el sumario instruído al Sargento enfermero José E. Bandin, perteneciente al Hospital Militar Central, acusado de haber recibido $ 100 del ciudadano Domingo Nicolari para tramitar su excepción del servicio militar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

Sobreseimiento provisional e imposición de pena

Por Resolución de fecha 30 de Septiembre del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida del sable-bayoneta No 1710, Serie T., perteciente a la Escuela de Tiro. Impónese al soldado Vicente Giovacchini, la pena de 10 días de arresto, por no haber dado cuenta de inmediato de la pérdida de su sable-bayoneta

Sobreseimiento definitivo y balance de libretas de enrolamiento

Por Resolución de fecha 29 de Septiembre del corriente año, se sobresée definitamente en el sumario instruído al Distrito Militar No 51, por destino de libretas de enrolamiento de la clase 1895; de acuerdo con lo determinado por el inciso 1o del artículo 334 del Código de Justicia Militar. La 3 División del Gabinete Militar procederá a confeccionar un balance generalde las libretas remitidas al Distrito Militar No 51, a objeto de determinar si existen diferencias, entre los cargos del mismo y sus descargos y existencias, para exigir después las responsabilidades a que haya lugar.

Imposición de pena

Por Resolución de fecha 27 de Septiembre del corriente año, se impone al Cabo Ramón Ortega, perteciente al Regimiento, No 11 de Infantería «General Las Heaas», la pena de 20 días de arresto, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina, por negligencia en la vigilancia de un detenido, motivando su fuga.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Inspección General de Justicia — San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569—Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459.

El DIA 8 de Octubre, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de Octubre. Orden de venta: del 8 al 14 de Octubre inclusive, alhajas.

Día 15: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.—El Secretario.

v-8 octubre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Provindencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

Septiembre 29—Nº 544-v-15 octubre.

«Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada (Fábrica de bolsas)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 9 de Octubre a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rafael Mercado y José M. Salinas por haber cesado en su mandato y del señor Ubaldo García por renuncia y terminación de su período.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 40 de los Estatuots, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquella. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — Nicolás Fulchi, secretario.

E. 17 Septiembre Nº 440-v-9 octubre.

Nuevas Convocatorias

«Italia Unita»

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los Arts. 21 del Estatuto y 59 del Reglamento convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 3er. Trimestre de 1915, el día 10 del corriente a las 9 a.m. en el Local Social.

Habrá quorum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

E 6 Octubre Nº 600-v-8 octubre.

«Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial»

Ernesto Tornquist y Cía (Limitada)

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre a las 3,30 p.m. en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º. Consideración del nombramiento del señor Miles A. Pasman y de la reelección del señor R. Dätwiler, como Directores de la Sociedad.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915.

E 6 Octubre Nº 599-v-22 octubre.

«Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada»

Primera Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa, que el día 20 de Octubre (Miércoles) a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.

2º Memoria y balance (su aprobación).

3º Informes de los Síndicos.

4º Integración del Directorio en once vocales, por terminación de mandato de los señores Pedro Mastrogiacomo, Cayetano Chiachio, Antonio Zitara, Próspero Ciancia, Juan Romano, Pablo Craboledda, y renunciantes, señores José Susco, Leopoldo Cassani, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José Valenti y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener lugar la Asamblea en Primera Convocatoria, hay necesidad de la presencia de la quinta parte de los Accionistas radicados en la Capital y que deben retirar de la Secretaría Social la tarjeta correspondiente, previo el depósito de las accionnes en el día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Presidente.

E. 6 Octubre Nº 609-v-20 octubre.

«Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes»

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, Brasil 731,

Orden del día:

1º). Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º). Elección de un Síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º). Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

E. 6 Octubre Nº 607-v-25 octubre.

«Cervecería Schlau»

Sociedad Anónima
Convocatoria:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. —

E. 6 Octubre — Nº 603-v-25 octubre.

«La Forestal del Paraguay»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Estatutos y Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres y media pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º. Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1915.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un Síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Carlos H. Besana, Director Gerente.

E. 6 Octubre — Nº 602-v-23 octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.

3º Informe del Síndico.

4º Renuncia colectiva del Directorio.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Disminución del capital social.

3º Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.

4º Elección de Directorio y Síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria, la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530, hasta las cuatro pasado meridiano del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

E. 6 Octubre — Nº 696-v-25 octubre.

Convocatorias Anteriores

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278, escritorio Nº 300 a las 3 p. m., del día 22 de Octubre de 1915 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

2º Reforma general de los estatutos y especialmente sobre representación del capital social.

3º Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja social hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

Nº 586-v-21 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 19 de Octubre de 1915 a las 1.30 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores

Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El secretario.

Nº 585-v-19 octubre.

«Hansa Sociedad de Minas»

Sociedad Anónima

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de tres vocales y de un suplente, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 463, (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Presidente.

Nº 584-v-25 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Octubre corriente, a las 10 a. m., a celebrarse en el local social, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Supresión de los Arts. 5, 15, 16 y 17 del actual Estatuto.

2º Modificaciones de los Arts. 4, 7, 8, 9, 12 y 13.

3º Ampliación del Art. 11.

4º Tratar la proposición que hace el Sr. Francisco A. Vercelli, para reducir el valor nominal de las acciones de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, la asamblea, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes.

Los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración, dos días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.

Nº 582-v-27 octubre.

«Empresa de Luz y Fuerza»

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones a oro, 6 o/o, de esta sociedad, que el día 30 de Septiembre del corriente año, han sido sorteados, a los efectos de su amortización, los siguientes títulos de pesos oro sellado 100 cada uno:
1323 — 0635 — 1235 — 1271 — 1229 — 0813 — 1093 — 0197 — 1316 — 0330 — 0712 — 0556 — 1091 — 1292 — 1420 — 1315 — 0691 — 0157 — 0917 — 0829 — 1217 — 1192 — 0941 — 0764 — 0422 — 0316 — 0818 — 0236 — 0585.

Estos títulos serán retirados a la par, a cuyo efecto deberán ser presentados en el local social de la Empresa, calle Sarmiento 961, a partir del 1º del corriente, fecha después de la cual cesarán de devengar interés. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.

Nº 581-v-7 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión liquidadora, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre, a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, diez días antes del la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

Nº 579-v-22 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno Ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local social calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los fondos de previsión, Reserva y Reserva Especial.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores por un año y de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915. — El Secretario.

Nº 576-v-21 octubre.

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha futura o liquidación de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

Nº 577-v-21 octubre.

«Sociedad Anónima Canadera «Hill Station».

Por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 3 p.m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Septiembre 30 de 1915. — William Halliday, presidente.

E. 5 Octubre Nº 595-v-25 octubre.

«Columb, Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho».

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 3 p.m., en el local social calle Callao número 350 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios hasta fin de 1914, y las medidas tomadas para salvaguardar los intereses de la sociedad durante la conflagración europea.

2º Aprobar las remuneraciones del Director y del síndico.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — A. Manz, director.

E. 5 Octubre Nº 589-v-21 octubre.

«El Ahorro Mutuo La Bola De Nieve».

(Sociedad Anónima).

2ª. Convocatoria

Para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de Octubre de 1915.

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que debía celebrarse el día 2 del corriente mes de Octubre, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, convocar por segunda vez a los señores accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre corriente a las 4 p.m., en el local social, Cangallo 301, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio de la Sociedad al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el artículo Séptimo de la Ley número 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los Directores y del Síndico y sobre la elección de nuevo Directorio y Síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberáán depositar sus acciones, o el certificado de depósito en un Banco, en las Cajas de Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea, hasta tres días antes del señalado para ésta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse con el número de Accionistas y Capital que concurra, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1915. — El Directorio.

E. 4 Octubre Nº 572-v-22 octubre.

«Compañía Nacional de Construcciones»

El Directorio de esta Sociedad en su sesión del día 2 del mes de Agosto próximo pasado, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, escritorio 319, para votar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamientos de esa proposición.

2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas. — El Gerente.

E. 4 Octubre Nº 569-v-30 octubre.

«Cooperativa de Sastres y Anexos Limitada»

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 30 de Septiembre de 1915, el Directorio cita a los señores Accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1915, en su local, Lima 130, a las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro Galdi, Pascual A. Bianco, Américo Barbarita, Francisco Lamberti y Peregrino Suárez, cesantes; elecciones de otro Director titular, por un año, en reemplazo del señor Tercencio Gaig, renunciatario; elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Gáspar Alcari y José Vaglica y elecciones de dos Síndicos, por un año, en reemplazo de los señores Reynaldo Porré y Ernesto Malena.

Nota: La Asamblea será Extraordinaria porque se tratará la reforma de los artículos 40, 41, 42 y 50, inciso G, de nuestros Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entradas a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 12 de Octubre, a las 7 p. m. — El Directorio.

4 Octubre Nº ...-v-14 octubre.

«Termas de Cacheuta»

Sociedad Anónima

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 25 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 487.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 33 de los Estatutos, deben, para axistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

4 Octubre Nº 175-v-25 octubre.

«Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú»

Sociedad Anónima

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín Nos. 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de cinco Directores titulares y de dos Suplentes, por un año.

3) Elección de Síndicos titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Octubre de 1915. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Directorio.

Nº 556-v-18 octubre.

«Touring Club Argentino»

Se previene a los señores socios que el día Lunes 11 de Octubre a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la octava asamblea general ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760 (5º piso), para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir ocho miembros de la comisión directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21 de los Estatutos, y el 22, que se trascribe a continuación:

«Art. 22. La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días, y con trascripción del presente artículo. — Francisco M. César, secretario.

Nº 559-v-11 octubre.

«Banco Familiar».

2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre a las 8 y media p.m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º.— Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante, por terminación de mandato, uno por un año en reemplazo del señor Domingo F. Vaccarezza por fallecimiento, y otro, también por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori. Además debe elegirse tres directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Prudencio M. Clariá, Eugenio Alemán y Santiago Linares, por terminación de mandato; y elección de síndico titular y suplente.

3º.—Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que siendo ésta la 2ª. Convocatoria, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos y además que, para hacerse representar en dicha Asamblea se requiere depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas del Banco. — El Directorio.

E. 1º Octubre Nº 568-v-19 octubre.

«La Unión Argentina». (Ltda).

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 15 de Octubre en curso, a las 3 p.m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1915, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan Ernaga que falleció.

3º Elección de Síndico: titular y suplente.

4º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1915. — Carlos Gandolfo, gerente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

E. 1º Octubre Nº 555-v-15 octubre.

«La Copropietaria».

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43, (inciso 12), y 51 y 52, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio último.

2º Nombramiento en reemplazo de los Directores que cesan en su mandato, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto, que son los señores Julio C. Borda, Cosme Massini Ezcurra, Juan Ochoa y de los señores Félix Luna Váldez y Pedro N. Schang, que renunciaron; ídem, de los Directores suplentes que cesan por igual causa, señores José M. Cullen y Juan P. Viaggio, y de uno más que no se nombró; ídem, de un Síndico titular y un suplente en substitución de los señores Francisco Couvier e Isaac Yampolsky, que cesan por expiración de su mandato.

3º Resolver sobre el futuro de la Sociedad, tratando si es necesario o no convocar una Asamblea General Extraordinaria para ese fin.

4º Designación de dos Accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). — El Gerente.

2 Octubre Nº 567-v-19 octubre.

La Sulfúrica

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 15 de Octubre de 1915, a las 9 a.m. en la Secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1915.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente, de 4 Directores y 2 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

Nº 558-v-13 Octubre.

Club Hípico Argentino

Berutti 4566

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Socios, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro nuevo local, Berutti 4566, el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 6 p.m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspensión hasta el 1º de Enero de 1916, de los efectos del inciso 2º, del Art. 33 de los Estatutos.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco suplentes,

5º Nombramiento de dos Socios para la aprobación del acta.—El Presidente.

Nº 562-v-6 octbre.

«Corporación Comercial, Sudamericana»

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea de Accionistas, convocada de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones exigidas, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 11 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la Memoria y Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Directorio.

1º Octubre Nº 554-v-11 octubre.

«Mata Grande»

Sociedad Ganadera, Compañía Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre del año en curso, a las 3 p. m., en el Puerto de San Julián,

Orden del día:

Reforma de los artículos 6º, 18, 22 y 24 de los Estatutos. — Puerto San Julián, Septiembre 15 de 1915. — El Directorio.

Nº 548-v-15 octubre.

«The Escobar Brick Company»

Sociedad Anónima

2ª. Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el 23 de Septiembre por falta de socios necesarios para formar quórum, se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea el día 12 de Octubre próximo a las 5 y 30 p.m., en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234, con la siguiente:

Orden del día:

1ª Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2ª. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores E. T. Phillips y Guillermo Horn.

3ª. Elección del Síndico Titular y Suplente por un año. — El Secretario.

E. 23 Septiembre Nº 537-v-8 octubre.

«Banco del Crédito Comercial».

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del entrante Octubre, en el local del Banco, Victoria 734, a las tres de la tarde, con objeto de resolver la siguiente:

Orden del día:

A) Disolución de la Sociedad.

B) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 43 de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que si desearen concurrir a la Asamblea a celebrarse deberán hasta dos días enteros antes del designado para la misma, depositar el recibo de sus acciones en el Banco contra un documento que les será entregado de resguardo y entrada. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 540-v-14 octubre.

«Centro Gallego»

Victoria 1176

2ª Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la J. D. había convocado para el día 23 de Septiembre a las 8.30 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 1176, por no haberse retirado el Nº de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convoca nuevamente, de acuerdo con los artículos 41, 43, 44, 46, 47 y 48, para celebrarla el día 7 de Octubre en el local del Orfeón Español, calle Piedras 534, a las 8.30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical,

2º Lectura y consideración de la Memoria, correspondiente al 4º ejercicio.

3º La proposición, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto, de socio honorario a favor de don Basilio Alvarez.

4º Elección de los socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: Cuatro señores consejeros en sustitución de los señores don Ricardo Conde Salgado, don Roque Ferreiro, don Faustino Estévez, don Francisco García Olano, y otro más, para integrar el Consejo.

Comisión Sindical: Tres señores para sustituir por renovación, a los señores don Luis Alvarez Lafuente, don Ignacio Miguez y don Fernando Lorenzo Rico.

Junta Directiva: Cinco vocales por tres años, en sustitución de los señores don Miguel Grego, don J. Rodríguez González, don Francisco Miranda, don M. Rodríguez Estévez, y don Manuel Tanoira, que han terminado su mandato y 10 suplentes.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses, por lo menos, de antigüedad como socios y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones, se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría todos los días hábiles de 5,30 a 7 y de 8,30 a 11 pasado meridiano, hasta el 6 inclusive, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar. Los señores socios que hubiesen retirado la tarjeta para la Asamblea que no pudo verificarse por las causas apuntadas, pueden utilizarla para la próxima, que se celebrará con el número de socios que concurran, cualquiera que este sea. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

28 Septiembre. — Nº 536-v-6 octubre.

«La Primitiva»

Sociedad Anónima para la Fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Se previene a los señores Accionistas que se procederá al pago del dividendo final del 26º Ejercicio, o sean pesos 10 por acción, y además un Bonus de pesos 10 por acción, desde el 28 de Septiembre en adelante, en el escritorio de la sociedad calle Rivadavia 722 de una a tres de la tarde. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — El Secretario.

28 Septiembre. — Nº 539-v-6 octubre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordnaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en

la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Bartón, secretario.
23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre.

«Gotusso y Cía.»

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.
NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.
23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada, en liquidación

Sociedad Anónima

Alsina 261

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 7 de Octubre c. a., a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º psio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación del balance y memoria del año comercial vencido el 30 de Junio ppdo.
2º) Distribución de las utilidades.
3º) Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Víctor Negri, que renunció, y de un director suplente, en reemplazo del señor Eduardo Hon, cuyo período terminó.
Los Directores salientes son reelegibles.
4º) Elección del síndico y suplente.
5º) Aprobación del acta de la asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.
E 21 Septiembre Nº 477-v-7 octubre.

«Compañía Nacional de Muebles»

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria citada para el 17 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 6 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social. Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.
NOTA: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915. — El Directorio.
20 Septiembre — Nº 464-v-6 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, que informe a la Asamblea, sobre la Memoria y cuentas que se le presentan.
2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 12º Ejercicio.
3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González, y Nicolás Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estevez, José Chillado y Félix Isern, por renuncia y de los señores Carlos Maristany Pagés y Agostín Solari, que no se han incorporado.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
5º Elección de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Gerente.
Nº 461-v-6 octubre.

«Compañía General de Obras Públicas»
Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.
2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.
3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.
Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.
Nº 455-v-18 octubre.

«La Americana»

1ª Convocatoria

Compañía Internacional de Seguros en General

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20, 28 y 35 al 43 de los Estatutos sociales se convocan a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, la cual se realizará el 12 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, balance e inventario del primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1915.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Tristán Molina que fué sorteado, y de dos suplentes, del Síndico y suplente.
4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo en el segundo ejercicio social.
Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1915. — Julio Carpentieri, Director General.
16 Septiembre—Nº 427-v-8 octubre.

«Estancias y Colonias Walker»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Octubre de 1915, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 456. 4º piso).

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Juan W. Walker y Luis Torres, quiénes han términado su mandato, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
4º Elección por el término de un año, de un Síndico y su suplente.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del 3 de Octubre de 1915. — El Directorio.
16 Septiembre—Nº 423-v-6 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en l país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, Incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

CERVECERIA BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA
Cavia 3264

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas de los Estatutos con fecha 21 de Febrero de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto y realizado $ m/n 985.500

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO 1915

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	14500 —
Inmuebles	583790 —
Cuentas corrientes	512726 67
Caja y Bancos	42188 12
Obligaciones a cobrar	14537 91
Máquinas, útiles industriales, materiales, envases, materias primas, etc.	291699 63
Jornales, sueldos, comisiones, públicidad, propagandas, impuestos, gastos generales etc	74925 25
	1534367 58

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reservas diversas	62742 17
Dividendos a repartir	4714 —
Letras a pagar	109081 14
Hipotecas	230404 89
Mercaderías	43475 17
Acreedores	48679 41
Ganancias y pérdidas	35270 80
	1534367 58

José Martignoni, presidente.—Enrique D. Barros, gerente.—Oscar von Meyeren, contador.—Jorge A. Hinrils, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 598-v-8 octubre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 226

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital autorizado.... Francos 75.000.000
» subscripto.... » 75.000.000
» realizado .... » 18.750.000

Balance General del mes de Agosto de 1915, de su sucursal en Buenos Aires,

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja	81750 72	18996 97
Bancos	314036 75	2438395 38
Préstamos Hipotecarios	48821424 40	
Propiedades	593423 46	
Varios deudores	1835475 63	108 —
Gastos generales	8625 82	
Cuenta transitoria	228731 88	
Cuenta de orden	11032 64	2017 —
Conversiones	1063373 46	
	52957874 76	2459517 35

HABER	$ oro	$ m/n
Casa Matríz	51149189 53	
Intereses	1744187 46	
Varios acreedores	53465 13	40742 45
Cuenta de orden.	11032 64	2017 —
Conversiones		2416757 90
	52957874 76	2459517 35

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Gmo. Scheibler, C. de Bruyn.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 601-v-6 octubre.

AMERICA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios fluviales y marítimos
Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital Autorizado........ $ 2.000.000 Capital Subscripto....... $ 1.000.000
Capital Realizado......... $ 550.000

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1915, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO

ACTIVO		$ m/l
Acciones:		
Liberadas (500 acc.) y a emitir (9.500 acc.)		1000000 —
Títulos:		
64 cciones Gas de la Plata	$ 6490 —	
3884 acciones integradas Cía. de Segs. La Estrella	» 502100 —	
330 acciones ordinarias La América Cía. Ind. y Edif.	» 29000 —	537590 —
Accionistas;		
Obligaciones de la 1a. Serie 2a		450000 —
Bancos:		
Depositados en Cta. Cte.		11609 85
Caja:		
Existencia:		1855 55
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta		3671 63
Premios:		
A cobrar		20006 68
Deudores Varios:		
Su importe		224653 55
Letras a Cobrar:		
Importe de esta cuenta		6489 11
Colocaciones:		
Con garantía de títulos		108250 —
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas deudores		116899 01
		2481025 38

PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo General Reserva	$ 63750 —	
Reserva de Riesgos en curso	» 63884 40	
Reserva de Siniestros	» 15000 —	142634 40
Varios Acreedores:		
Dividendos y otros		188176 98
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		149048 37
Saldo del Ejercicio anterior		1165 63
		2481025 38

Buenos Aires, Agosto 31 de 1915.

T. Ambrosetti, presidente. — Alfredo V. Fernández, director general. — Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 597-v-8 octubre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO URIBURU

SOCIEDAD ANONIMA

Lavalle 379—Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Junio de 1909.

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ 4000000 —

Balance general al 30 de Junio de 1914. 6º Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre de 1915 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Caucete	4527715 64
Bodegas Güemes	113894 72
Muebles y útiles	27775 66
Bancos	26975 20
Acciones	20278 87
Cuentas corrientes (deudores)	517378 17
Cuenta detalle	138103 94
Mercaderías	5956 —
Obligaciones a cobrar	3307 92
Ganancias y pérdidas	268166 46
	5649552 58

PASIVO	$ m/n
Banco de Londres y Río de La Plata	235182 57
Obligaciones a pagar	117688 60
Cuentas corrientes (acreedores)	179023 37
Fondo de reserva	254408 80
» » previsión	863249 24
Capital	4000000 —
	5649552 58

Enrique Uribúru, presidente. — Damián M. Torino, tesorero. — Dionisio Gayoso, contador.— Jorge Artayeta, secretario gerente.— Pío Uriburu, síndico.—

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1914.

DEBITO		$ m/l
Caucete		
Jornales	5 55	
Cuentas corrientes	48 —	
Molino	2 05	
Finca	13306 83	
Edificios	548 97	
Transportes	902 83	
Bodega	136537 27	
Muebles y útiles	173 34	
Sueldos	14130 —	
Intereses y descuentos	14877 89	
Comisiones	884 26	
Gastos generales	5411 68	186828 67
Casa Buenos Aires		
Intereses	33048 18	
Descuentos	6723 82	
Comisiones	8046 92	
Gastos generales	21643 08	
Cuenta vermouth	550 —	
Mercaderías	20236 09	
Muebles y útiles	3086 19	
Cuenta detalle	5000 —	98334 28
		285162 95

CREDITO		$ m/l
Caucete		
Racionamiento	507 44	
Mercaderías	673 02	
Talleres	104 79	
Lotes en venta	448 62	
Finca Pozo Salado	2760 94	4494 81
Casa Buenos Aires		
Cuenta detalle	12462 68	
Exportación uva	39 —	12501 68
Saldo		268166 46
		285162 95

Enrique Uriburu, presidente.— Damián M Torino, tesorero. — Dionisio Gayoso, contador. — Jorge Artayeta, secretario gerente.— Pío Uriburu, síndico.—

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 605-v-6 octubre.

SOCIÉTÉ HYPOTHÉCAIRE FRANCO ESPAGNOLE POUR L'AMERIQUE DU SUD

Sede Social: París, 48 Rue de Laborde

Suc. en la Argentina: Cerrito 308. — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, por Decreto de 10 de Octubre de 1914.

Balance anual correspondiente a las operaciones de la Sucursal al 31 de Julio de 1915. La Sucursal no tiene Capital asignado.

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$ oro	$ oro	$ m/n	$ m/n
Sede Social		282161 69		641276 57
Banco de la Provincia de Buenos Aires	45162 62		102642 32	
Caja	5049 46		11476 21	
Alquileres	544 10		1236 61	
Mobiliario	30 80		70 —	
Instalación	977 63		2221 90	
Gastos Menores	37 92		86 19	
Gastos Generales	655 34		1489 40	
Gastos de Correo	52 80		120 —	
Gastos de viaje	181 26		411 95	
Impresos de Propaganda	20 90		47 50	
Artículos de Escritorio	245 76		558 55	
Telegramas	90 07		204 70	
Impuestos	264 88		602 —	
Anuncios	456 07		1036 50	
Comité de la Sucursal en la Argentina	2156 —		4900 —	
Honorarios de Arquitecto	1346 10		3059 33	
Honorarios de Letrado	499 10		1134 33	
Sueldos de Empleados	762 30		1732 50	
Subscripciones	26 60		60 45	
Comisiones de Agentes de Préstamos	658 08		1495 63	
Préstamos Hipotecarios	180500 —		410227 18	
Préstamos Hipotecarios a pagar		33463 99		76054 53
Primas		36099 98		82045 42
Intereses de Préstamos		2619 14		5952 57
Intereses de Cuentas Corrientes		2217 49		5039 76
Intereses de demora		2 21		5 02
Intereses Adelantados de Préstamos		325 75		740 34
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 1a		58 32		132 54
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 2a		38 19		86 80
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 3a		86 57		196 76
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 4a		39 36		89 46
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 5a		10 97		24 92
Amortizaciones de Préstamos - Clase A, Serie 6a		14 60		33 19
Amortizaciones de Préstamos - Clase B, Serie 1a		10 80		24 54
Amortizaciones de Préstamos - Clase B, Serie 2a		33 —		75 —
Amortizaciones de Préstamos - Clase C, Serie 1a		9 60		21 80
Amortizaciones Adelantadas de Préstamos		49 83		113 26
Angel Ramírez		3802 —		8640 92
El Hogar Español. Cuenta a la vista	122069 63		277431 05	
Vicente Vivo		744 —		1690 90
	361787 49	361787 49	822244 30	822244 30

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915

E. E. Clerici, apoderado.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 608-v-6 octubre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Puentecito 403

Sociedad Anónima aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Balance general al 30 de Junio de 1915 correspondiente al 10o ejercicio anual publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 16 de Septiembre de 1915. — Sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	194310 —
Caja y Bancos	113255 47
Vía permt/l. aerea, cables, puente, estac. y edificios	4056164 17
Tren rodante	1068581 98
Inmuebles	122800 58
Muebles, útiles, herramientas y maquinarias	87213 43
Banco de la Provincia, títulos en cust. (art. 13 de est.)	45000 —
» » » » acciones en depósito	3900 —
Depósitos varios en garantía	1000 —
Concesión	173200 —
Acciones Cooperativa Telefónica	329 60
Estudios ramales	8063 33
Banco de la Provincia, títulos en custodia	29610 —
Anticipos de explotación	52453 07
Materiales y útiles generales en depósito	224776 19
Banco de la Provincia, títulos al canje	45200 —
Deudores varios	8694 49
	6234552 31

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto 4000000, realizado 3805690, autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital	876272 73
Municipalidad de la Capital	78685 72
Garantías varias	24790 20
Directorio	45000 —
Pavimentación camino Avellaneda a Lomas de Zamora	418112 30
» Azopardo	185608 30
Acciones en depósito	3900 —
Dividendos impagos	17691 —
Fondo de reserva	19936 09
» » previsión	49840 24
» » renovación	63993 19
Títulos al canje	45200 —
Amortización	251923 51
Acreedores varios	42931 47
Ganancias y pérdidas	110657 56
	6234552 31

Juan B. Mignaquy, presidente.— F. Emilio Farías, p. contador. — Juan C. Argüello, subgerente. — Ernesto Aguirre, secretario.— Vo Bo: Luís E. Zuberbühler, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 10° ejercicio de 1914-1915.

DEBE	$ m/n	$ m/n
A gastos generales		
Administración, contaduría, almacenes, oficina técnica, publicaciones, etc.	57318 04	
Seguros	4955 53	
Accidentes e indemnizaciones	1288 59	
Gastos jurídicos	6045 —	69607 16
A gastos de tráfico		
Sueldo del personal de tráfico	205017 46	
Uniformes	6956 02	
Boletos y fórmulas	5384 26	
Gastos de estaciones y varios	3084 25	
Mantenimiento de la vía permanente	79087 83	
» » » línea aérea y cable alimt.	33606 14	
Fuerza motriz	340081 42	
Puente	2503 13	
Peaje	16506 25	
Edificios	6879 66	699106 42
A talleres y tren rodante		
Personal y gastos generales		129196 64
A impuestos municipales y gravámenes varios		17123 36
A amortizaciones de obligaciones		45987 63
A intereses de obligaciones		47798 54
A impuestos 6 % Municipalidad de la Capital		19200 —
A muebles, útiles, herramientas y maquinarias.		
Castigo 10 % sobre $ m/n 96903.81		9690 38
A utilidad líquida		110657 56
		1148367 69
HABER		
Por pasajeros, coches expresos, avisos, etc.	1111295 93	
Por amortizaciones extraordinarias	687 27	
Por entradas varias	69 —	
Por intereses	13022 28	1125074 48
Por saldo 9o ejercicio		23293 21
		1148367 69

Juan B. Mignaquy, presidente. — F. Emilo Farías, p. contador. — Juan C. Argüello, subgerente.— Ernesto Aguirre, secretario.— Vo Bo: Luís E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N 578-v-7 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS LDA.

Paraná 126

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

Capital autorizado, subscripto, realizado y reembolsado

Serie A	subs.	$ 20.000	realizado	$ 20.000
» B	»	» 20.000	»	» 20.000
» C	»	» 19.680	»	» 19 655
» D	»	» 8 240	»	» 8 103
		$ 67.920		$ 67.758

Acciones reintegradas según art. 22

26 Series A	520
1 » B	20
2 » C	40
1 » D	20
	600

Líquido: capital realizado... $ 67.158

Balance correspondiente al 3o trimestre de 1914/15 al 31 de Marzo

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	7255 24
Acciones	32680 -
Accionistas	162 —
Caja	3510 67
Bancos	510 58
Ganancias y pérdidas	16076 44
Gastos gremiales	40 —
Intereses y descts.	447 76
El Peluquero	1778 42
Mercaderías	34457 63
Letras a cobrar	3690 40
Gastos generales	13032 48
Aduana	1884 70
Documentos en garantía	3797 50
	119323 82

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros mutuos	3747 -
Edificio social	4591 20
Caja de pensiones	2144 82
» » Imprevistos	1 74
Fondo de reserva	1648 04
Socorros de familia	187 —
Inscripciones	4 —
Sociedad Patrones de Peluquerías	290 80
Cuentas corrientes	1609 41
Letras a pagar	137 34
Ortega Aste y Cía	850 —
Pagarés descontados	3489 87
Sección muebles	553 60
Estampillas	69 —
	119323 82

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

J. Soules, presidente.— V. L. Caccuni gerente. — Federico Mas, contador.— Pedro Sofía, tesorero.— Antonio M. Alianelli, secretario. — José Brazés síndico.—Domingo Di Filippo, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. ***Diego González*, Jefe.**

N. 574-v-6 octubre.

J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY

Sucursal: — Buenos Aires

Balance General Anual al 31 de Mayo de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
J. I. Case Threshing Machine Co. Racine Wis U. S. A.	1843144 01	33941 65
Cuenta Certificados de Comisión	23395 38	
Cuentas corrientes	7010 16	542 57
Cuenta Conversión		129181 95
Cuenta Viajantes		1354 45
	1873549 55	165020 62

HABER	$ o/s	$ m/n
Cuenta Máquinas	799484 29	
Cuenta Repuestos	265827 07	
Cuenta Máquinas de Segunda mano	36105 09	
Letras a cobrar	392211 23	26081 71
Banco de Londres y Río de la Plata		1934 59
Banco de la Nación Argentina	64 11	1922 87
The National City Bank of New York	221 51	121742 54
Caja		2049 72
Cuentas corrientes	232988 93	8402 51
Cuenta Terreno Dock Sud	87266 87	
Cuenta Terreno Bernasconi	2540 32	
Cuenta Conversión	56840 08	
Cuenta Viajantes		2886 68
	1873549 55	165020 62

Esta Compañía fué autorizada o reconocida en Racine, en el Estado de Wisconsin E. U. de N. A. con fecha 21 de Febrero de 1880, y la inscripción se hizo en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 17 de Marzo 1902 bajo No 3 al folio 337 del libro 13.

El Capital autorizado es de $ 40.000.000 oro Americano, habiendo sido realizado $ 12.150.000 en acciones preferidas y $ 8 300.000 en acciones ordinarias, no teniendo capital determido para esta sucursal. Los escritorios se encuentran situados en la calle Venezuela No 691 esquina Perú.

H. C. Crowtter, gerente.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 604-v 6 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Policía de la Capital. — El día 20 de Octubre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada en remate, para la provisión de pasto verde con destino a la manutención de la caballada de la repartición durante los meses de Noviembre, Diciembre próximo y Enero de 1916.— Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

v-20 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 3 p. m., para la construcción del enmaderado de la calle Larrea de Charcas a Paraguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 1o de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, para lámpara de arco. — Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

v-7 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 y 30

p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Mariano Costa de Provincias Unidas a Directorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso). — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en los mercados existentes en las calles Vélazco y Malabia y Avenida La Plata e Independencia y Corralón, sito en la calle Múñiz entre Rivadavia y Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, (Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas modelo número 40, destinadas a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915.

v-8 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, bazar, terretería, pinturería, albañilería, etc., etc. drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1916. Tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Noviembre del corriente año a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — El Director.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Departamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 1,85 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c., de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 25 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-25 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de tres pistones centrales para puentes.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la provisión de tres pistones centrales completos, dos de ellos para puentes de 20 metros de luz y otro para puente de 25 metros de luz.

Art. 2º Los tres pistones completos serán fundidos en hierro de buena calidad, sin sopladuras, granos u otros defectos de fundición, y deberán ajustarse en todo a las dimensiones que se indican en los planos adjuntos.

Art. 3º El licitante confeccionará los modelos de los pistones que ofrece, cargando su costo al cotizar precios. Los modelos, una vez fundidas las piezas por el adjudicatario, serán entregados a esta Repartición.

Art. 4º Antes de fundir las piezas, el adjudicatario deberá someter en su taller dichos modelos, al visto bueno de la Dirección General del Puerto, la que autorizará o no la fundición de las piezas.

Art. 5º El proponente indicará el plazo de entraga a partir del día en que se haga la adjudicación.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañar un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor del 3 % sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al 5 %, una vez firmado el contrato.

Art. 7º La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas.

Art. 8º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de esta Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 6º.

Art. 9º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad y la licitación se efectuará en el despacho del señor Director General, el día 7 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, con intervención del señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre de 1915.

Of. v-7 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las leyes números 4391 y 5007, que el día 11 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 35.960 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días, subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación hasta el día 15 de Octubre de 1915, a las 12 a. m., para la provisión de telas, carnes, leche y derivados, fideos y harinas, gallinas, pollos y huevos, pescado, pan y carbón, con destino al consumo del Hospital, por el término de seis meses. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Dirección del Hospital. Las propuestas se abrirán ante los licitantes que concurran en el día y hora señalados, en el despacho del Director. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915. — La Dirección.

v-15 octubre.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta díasa contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1916, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

La Inspección General de Justicia podrá adquirir mayor cantidad de éstos artículos para su remisión directa al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 25 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Diego González.

v-25 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia, (Chaco), de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones de víveres, y ar-

tículos de electricidad y radiotelegrafía, a efectuarse en los días 15 y 22 del mes de Octubre, respectivamente. — Por pliegos de condiciones, datos, etc., ocurrir a la División Compras.
v-22 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.
v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.
v-12 octubre.

«Obras Sanitarias de la Nación»

Se llama a licitación para la construcción de (16) diez y seis obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. — Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de Octubre próximo, a las 10 a. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.
v-29 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Expoltación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. —José I. Goñi, Secretario.
v-25 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazetegui; Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondintes a la 8ª Sección; a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-25 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de las seis líneas de cañerías de impulsión desde el Establecimiento de Wilde hasta la Cámara de Carga en el Km. 30,947 (7ª sección de la Cloaca Máxima), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1%) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Octubre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-13 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Suárez de López, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gregorio López. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Frapoli de Cabred, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Guillermo Cabred. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana González de Fernández, por sí y por sus hijos menores, doña Matilde, don José Isabelino, don Alberto Nemesio, don Luis Maceo, don Abelardo Narciso, doña Ana María Florencia y don Martín Octavio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Fernández. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Arini de Robatto, por sí y por sus hijos menores, doña Lía Esther Catalina y don Enrique Alfredo Robatto, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado del Ministerio del Interior, don Enrique J. Robatto. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1915. — El Secretario.
v-13 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana, doña María Esther del Tránsito de la Mota; y don Francisco de la Mota, en representación de su pupila la menor, doña Raquel de la Mota, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Feliciano Julio de la Mota. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — El Secretario.
v-9 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara Carrizo de Ferrer, por sí y por sus hijos menores don Juan Carlos Custodio y doña Hortensia del Carmen Ferrer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Conrado Ferrer. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — El Secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Balbina S. de Sustaita, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Tomás Sustaita.— Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — El Secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nieves Pérez de San Miguel, por sí y por sus hijos menores Dª. Benita Honoria Dª. Cármen Francisca, doña Josefina Prudencia y don Silverio Alfredo San Miguel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente Meritorio de la Policía de la Capital Federal, don José San Miguel. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — El Secretario.
v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatríz Eugenia y doña Diva Dolores Tamini, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Alejo Tamini. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — El Secretario.
v-7 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a la señora Tomasa Secundina González de Obejero, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a responder al cargo que se le tiene formulado en concepto del déficit que dejara cuando desempeñaba las funciones de Jefe de la Sucursal Nº 9 de Correos, en esta Capital, en concepto de papel sellado del año 1913, valor de ciento noventa y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 191,65 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-11 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Giani, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional (pe. 1.741 m/n), que en concepto de derechos diferenciales por introducción de hilado, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-9 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Harris y Mac Donald para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado en concepto de derechos aduaneros por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos veinte y seis centavos moneda nacional ($ 434,26 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a

los señores Escardó Anaya y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante la misma a responder de: cargo que por la suma de tres mil setecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional se les tiene formulado, en concepto de derechos diferenciales aduaneros, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Elisa B. de Aldis, para que dentro del término de diez - días, a contar desde de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 43,10 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda al Fisco, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad en su Art. 75. — Los Secretarios.— Septiembre 23 de 1915.

v-7 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Federico E. Freyer, ex-Auxiliar Contador de la Armada, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que por la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional se le tiene formulado en concepto del cobro de sueldos de pertenencia del Ayudante Mecánico Electricista don Luis A. Moniot por los meses de Junio y Julio del año 1911, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-6 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LORENZO BURANELLO ó LORENZO BURONELO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — José Cúneo, secretario.

E 9 Septiembre v-13 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente 7463 T., se cita,. llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4.75 metros, manga 1.77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exteriormente de negro, en mal estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 9.10 metros, manga 1.85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre, ni número.

Una canoa: Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1.68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre, ni número.

Un bote: Eslora 5.15 metros, manga 1.15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa, y el exterior plomo, en regular estado, sin nombre, ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente Nº 9943. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», Nº 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies; construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941. J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros, puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Luján, por la Subprefectura del puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres Hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras y de las siguientes dimensiones: Eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros puntal 0,44 metros. Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7353 T. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra L. Nº 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoqui», sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5 metros 27 centímetros; manga 0,55 metros y puntal 0,38 mts. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra B. Nº 11644, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche», y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, puntal 0,45 mst., manga 1,25 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones. en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes calles: G. Iriarte entre Ing. Huergo y vías del Ferrocarril Sud; Arcamendia entre Icalma y Murallón, Ferrocarril Sud; Icalma entre Lanín y Universidad; Lanín entre Icalma y Murallón Ferrocarril Sud; Universidad entre Suárez y Brándzen; Guanahani entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre A. del Valle e Ituzaingó; Herrera entre Guanahani y Patagones; Pasaje Herrera entre Lamadrid y Olavarría; Isabel la Católica entre Australia y Lamadrid; Isabel La Católica entre Olavarría y Pinzón; España entre Australia y Lamadrid; España entre Olavarría y Suárez; Australia entre Isabel La Católica y Azara; Rocha entre Montes de Oca y Azara; Magallanes entre Montes de Oca y Azara; Lamadrid entre Montes de Oca y Azara; Suárez entre . Montes de Oca e Isabel La Católica; Brándzen entre Montes de Oca y España; Sin nombre entre Montes de Oca y Tacuarí; Tacuarí entre Martín García y Uspallata y Martín García entre Bolívar y Defensa; Pilcomayo entre Patricios e Irala; Dulce entre Irala y Hernandarias; Hernandaria entre Salado y Pilcomayo; Irala entre Gualeguay y Salado; Aristóbulo del Valle entre Irala y vías del Ferrocarril Sud; Olavarría entre Garibaldi y Moussy; Del Crucero entre Pinzón y Aristóbulo del Valle; Aristóbulo del Valle entre Del Crucero y Raulet; Raulet entre Aristóbulo del Valle y W. Vilafañe; W. Villafañe entre Raulet y Martín Rodríguez; Palos entre Aristóbulo del Valle y W. Villafañe; Aristóbulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez; Martín Rodríguez entre W. Villafañe y Tunuyán; Tunuyán entre Martín Rodríguez y Almirante Brown; Almirante Brown entre Tunuyán entre Tunuyán y Carcarañá; Pilcomayo entre Almirante Brown y Necochea; Necochea entre Pilcomayo y Dulce; Dulce entre Necochea y Ministro Brín; Brándzen entre Necochea y Pedro Mendoza; Pinzón entre Necochea y Pedro Mendoza; Ministro Brín entre Brándzen y Aristóbulo del Valle; W. Vilafañe entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Colorado entre Ministro Brín y Pedro Mendoza; Sengüel entre Necochea y Pedro Mendoza; Tunuyán entre Necochea y Gaboto; Carcarañá entre Necochea y Ministro Brín; Ministro Brín entre W. Villafañe y Tunuyán; Gaboto entre Pinzón y Tunuyán y Pedro Mendoza entre W. Villafañe y Tunuyán; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto declarar oficiales las cañerías de agua y Cloacas. colocadas por cuenta de vecinos en varias de esas calles; y fijado plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para la presentación de planos y hasta el 8 de Diciembre del corriente año para la construcción de obras sanitarias domiciliarias a los propietarios de fincas que no las tengan y que estén situadas en las calles que se detallan, bajo apercibimiento de que si no cumplen, se les aplicará las multas reglamentarias. — Buenos Aires 6 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-6 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49.862.

MAISON MODELE

Septiembre 23 de 1915. — Leontine Tarantet. — Confecciones, sombrerería, modas, puntillería, perfumería, peinados y postizos, de la clase 16.

v-7 octubre.

Acta Nº 49940

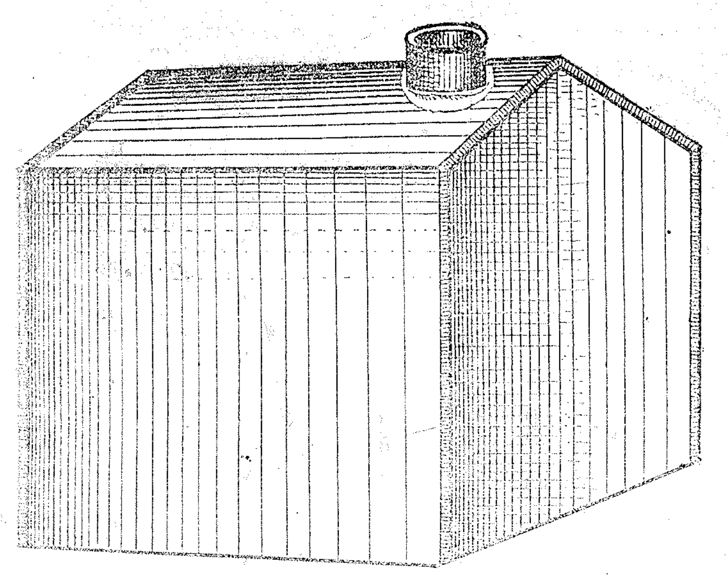
FREE LUNCH COMPANY

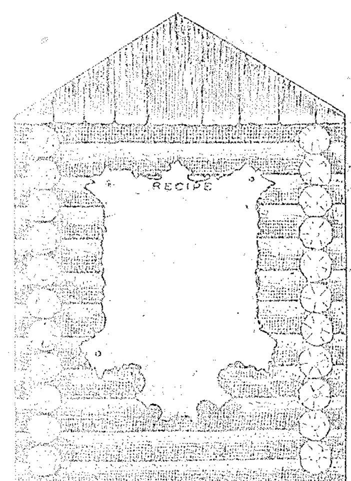
"BUFFALO"

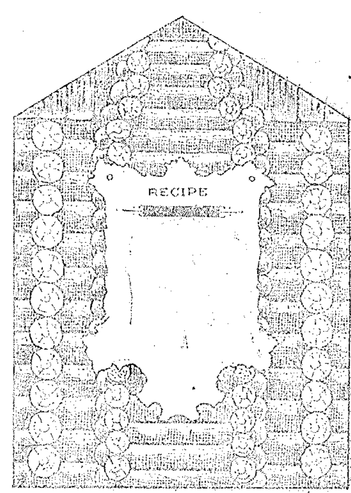
Septiembre 30 de 1915. — Free Lunch Company. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

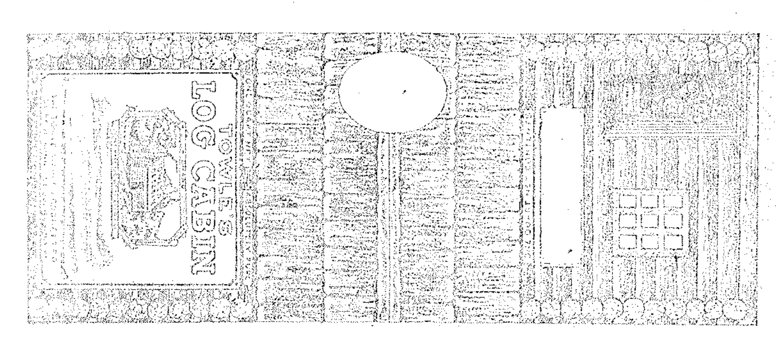
v-9 octubre.

Acta Nº 49.355.



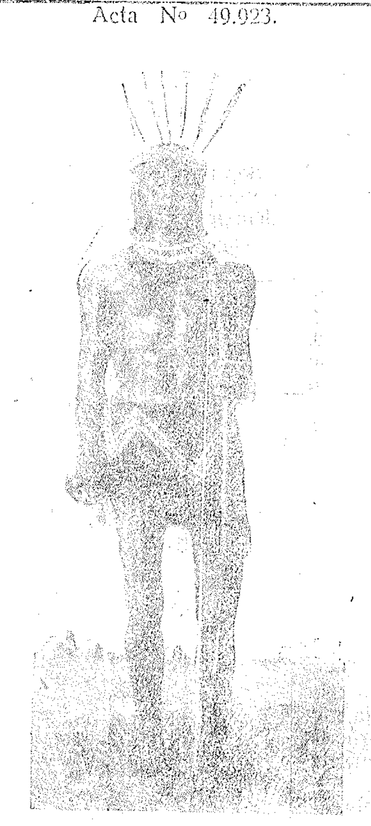






Agosto 10 de 1915. — The Towle Maple Products Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase) modificada. v-7 octubre.

Acta Nº 49.923.



Septiembre 28 de 1915. — Banús y Mazza. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-7 octubre.

Acta Nº 49.921.



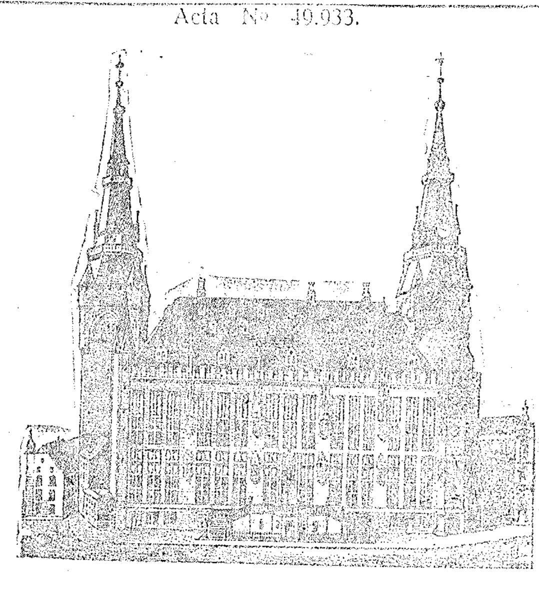


Septiembre 28 de 1915. — Silvia Bergonzoli Del Fu Pietro Ved. Branca. — Fernet de la clase 23. v-7 octubre.

Acta Nº 49.927.

Septiembre 28 de 1915. — Mioño y Lafuente. — Jabones en general de la clase 14. v-7 octubre.

Acta Nº 49.933.



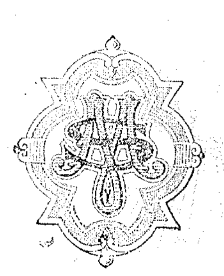
Septiembre 28 de 1915. — Aachen y Munich Compañía de Seguros Contra Incendios. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. v-7 octubre.

Acta Nº 49.913.

Svea

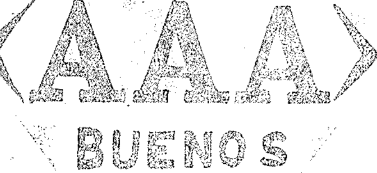
Septiembre 27 de 1915. — Bertil H. Teilander. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 octubre.

Acta Nº 49.935.



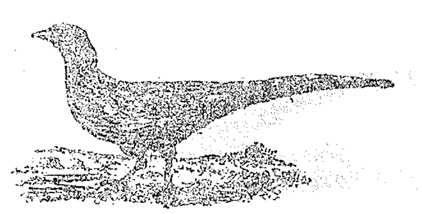
Septiembre 28 de 1915. — Stabile y Meoli. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-7 octubre.

Acta Nº 49.915.



Septiembre 27 de 1915. — Juan y José Drysdale y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería de la clase 4. v-7 octubre.

Acta Nº 49.932.



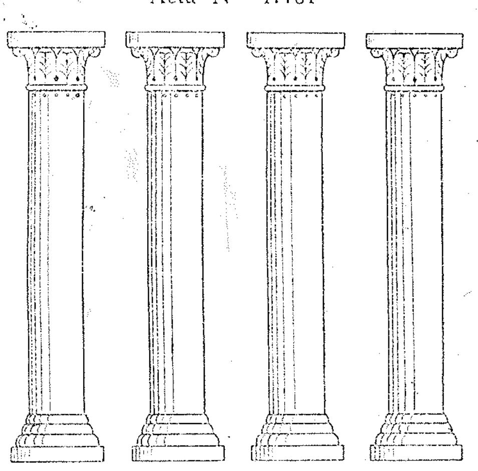
Septiembre 28 de 1915. — Pedro Worns. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 octubre.

Acta Nº 49942

Doctor Sánchez

Septiembre 30 de 1915. — Luis Silveira Netto. — Yerba mate, de la clase 22. v-9 octubre.

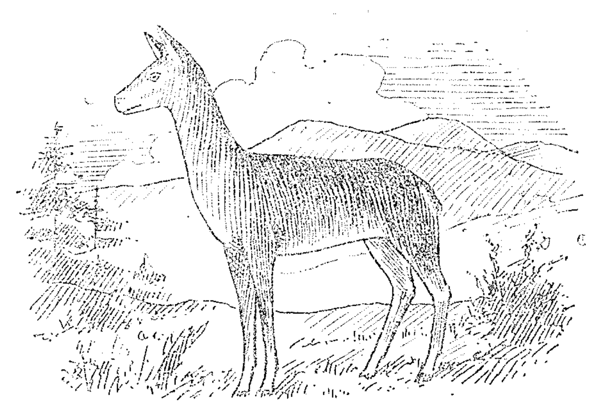
Acta Nº 47761



CUATRO COLUMNAS
MARCA REGISTRADA

Mayo 6 de 1915. — Domingo Kairuz. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada). v-9 octubre.

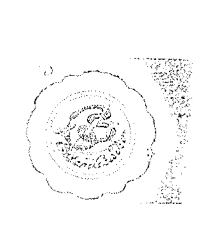
Acta Nº 49538

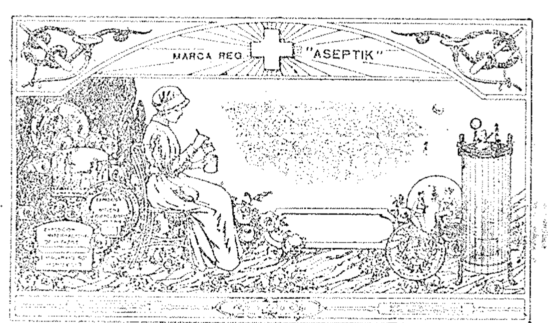


CORSUELA

Agosto 26 de 1915. — Elíria Leal de Olmos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida). v-9 octubre.

Acta Nº 49937





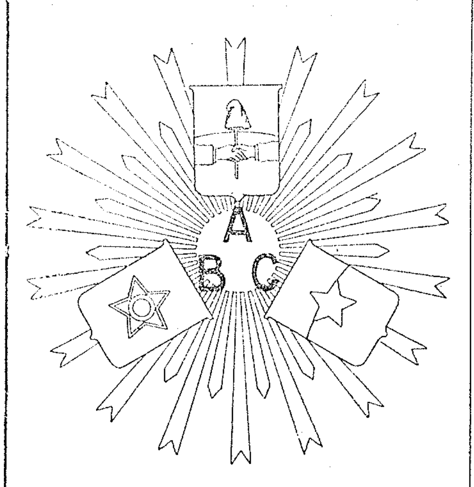
Septiembre 29 de 1915. — Gerardo F. Gómez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, de la clase 2. v-9 octubre.

Acta Nº 49935



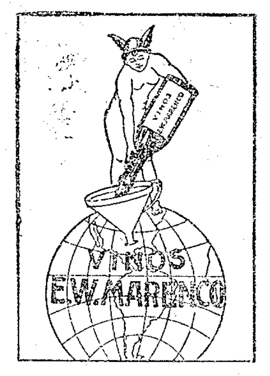
Septiembre 29 de 1915. — Francisco Ferraris, — Vinos en general, de la clase 23. v-9 octubre.

Acta Nº 49939



Septiembre 30 de 1915. — Ramón Guastavino. — Vinos, aguardientes y licores, de la clase 23. v-9 octubre.

Acta Nº 48.913.



Junio 30 de 1915. — E. W. Marenco y Hugo A. Vacchini. — Vinos de la clase 23 (modificada). v-7 octubre.

Acta Nº 49.916.

"DAVIS"

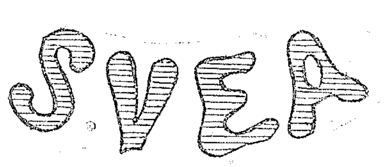
Septiembre 27 de 1915. — The Davis Sewing Machine Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-7 octubre.

Acta Nº 49.917.



Septiembre 27 de 1915. The Davis Sewing Machine Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-7 octubre.

Acta Nº 49.918.



Septiembre 27 de 1915. — Compañía Dellazoppa Ltda. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-7 octubre.

Acta Nº 49.919.

"GAMBA"

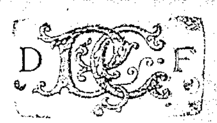
Septiembre 28 de 1915. — Carlos Gamba. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16. v-7 octubre.

Acta Nº 49.922.

Alliance

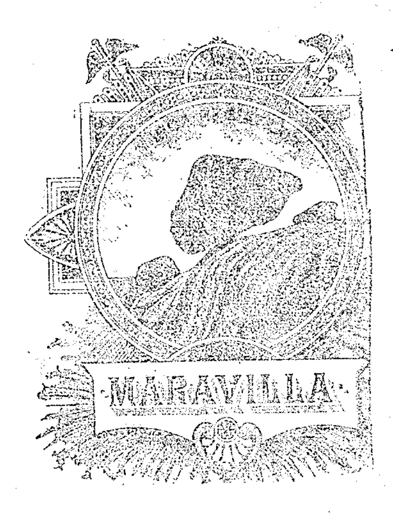
Septiembre 28 de 1915. — Atilio Alizeri. — Bebidas en general, alcohólicas o nó, alcohól de la clase 23. v-7 octubre.

Acta Nº 49.920.



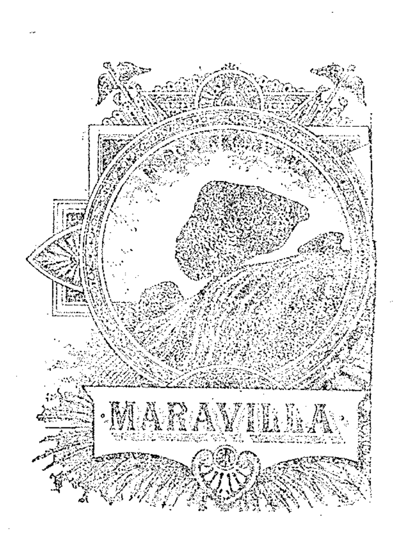
Septiembre 28 de 1915. — Pharmacie Centrale De France. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales ó preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la calse 2. v-7 octubre.

Acta Nº 49.924.



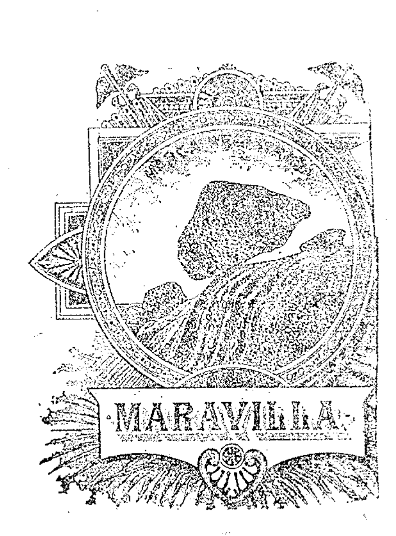
Septiembre 28 de 1915. — Santamarina e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-7 octubre.

Acta Nº 49,925.



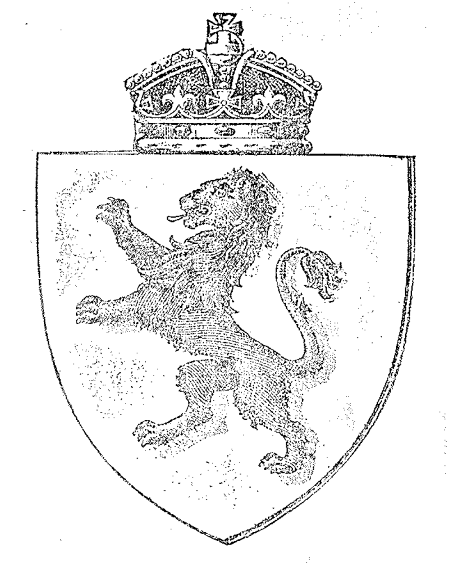
Septiembre 28 de 1915. — Santamarina e hijos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohól de la clase 23. v-7 octubre.

Acta Nº 49.926.



Septiembre 28 de 1915. — Santamarina e hijos. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. v-7 octubre.

Acta Nº 49.934.



Septiembre 28 de 1915. — The Northern Assurance Company Ltd. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18.

v-7 octubre.

Acta Nº 49.928.

Galileo

Septiembre 28 de 1915. — Octavio Grossi. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-7 octubre.

Acta Nº 49.929.

Calzic

Septiembre 28 de 1915. — Santiago Nodder. — Una pintura especial para techos, de la clase 10.

v-9 octubre.

Acta Nº 49,914.

Eureka

Septiembre 27 de 1915. — Juan y José Drysdale y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios de la clase 12.

v-7 octubre.

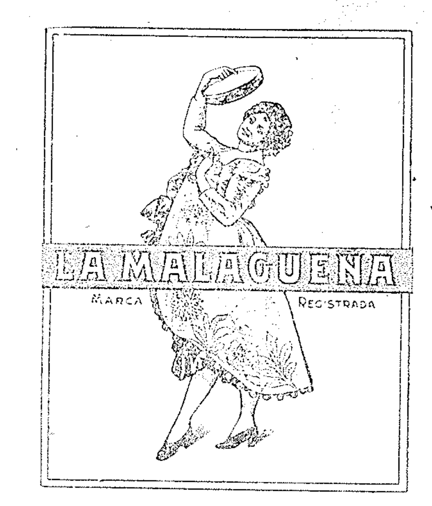
Acta Nº 49887

PYBUS

Septiembre 24 de 1915. — Pybus Bros. — Un compuesto para limpiar y pulir metales, de la clase 14.

v-9 octubre.

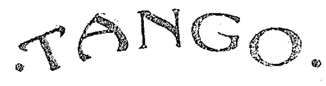
Acta Nº 49.912.

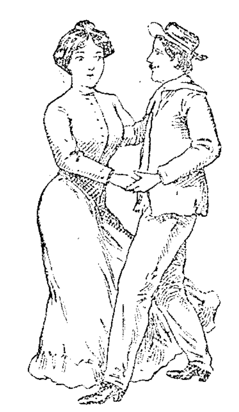


Septiembre 27 de 1915. — Laurent Fréres, — Aceites de la clase 22.

v-7 octubre.

Acta Nº 49.911.





Septiembre 27 de 1915. — Laurent Fréres, — Aceites de la clase 22.

v-7 octubre.

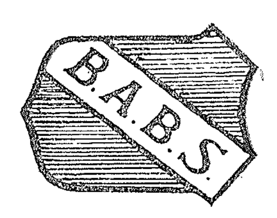
Acta Nº 49.909.

Extra Strong

Septiembre 27 de 1915. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Papel higiénico de la clase 18.

v-7 octubre.

Acta Nº 49745



Septiembre 14 de 1915. — Buenos Aires Building Society Ltda. — Impresiones, publicaciones y reproducciones, de la clase 18.

v-9 octubre.

Acta Nº 49.910.



Septiembre 27 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-7 octubre.

Acta Nº 48.481.

Darro

Mayo 17 de 1915. — Virgilio Rodríguez. — Vinos de la clase 23 (substitutida).

v-7 octubre.

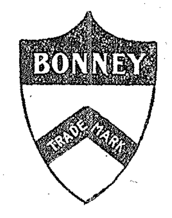
Acta Nº 49941



Septiembre 30 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 octubre.

Acta Nº 49.931.



Septiembre 28 de 1915. — Bonney Vise y Tool Works. — Llaves inglesas y otras, herramientas para tornear, estampas para cortar arandelas, tornillos de banco, barrenas, taladros y mechas, berbiquíes, alicates y tenazas, cuchillas, rebajadoras, saca clavos, herramientas de combinación, herramientas para cemento armado, y toda otra herramienta similar de la clase 10.

v-7 octubre.

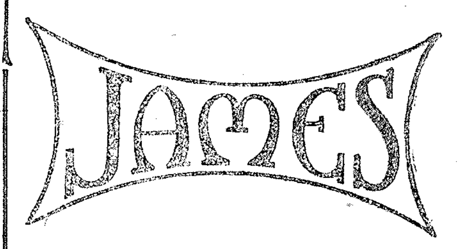
Acta Nº 49.908.

The British

Septiembre 27 de 1915. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Papel higiénico de la clase 18.

v-7 octubre.

Acta Nº 49.930.



Septiembre 23 de 1915. — James Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-7 octubre.

Acta Nº 49938

Mercedes

Septiembre 29 de 1915. — Rolandelli Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional